TOMO XXII MONTEVIDEO, Viernes 10 de Marzo de 1911 Núm. 1603

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior y Culto

*Decreto* orgánico de las Secretarías de Estado.

Montevideo, Marzo 9 de 1911.

Vistos: 1.o La ley del 4 de Marzo corriente que aumenta á siete el número de las Secretarías de Estado y establece que los cometidos de los Ministerios, aparte de lo que sus títulos indican, será lo determinado en Decreto Orgánico por el Poder Ejecutivo; 2.o El Decreto Orgánico de los Ministerios del 14 de Marzo de 1907,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o El artículo 1.o del Decreto Orgánico del 14 de Marzo de 1907 será sustituído por el siguiente:

"Artículo 1.o Las Secretarías de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 4 de Marzo de 1911, se denominarán:

Ministerio del Interior y Culto.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.
Ministerio de Guerra y Marina."

Art. 2.o Los artículos 10 á 16 del mismo Decreto Orgánico serán sustituídos por los siguientes:

"Artículo 10. Corresponde al MINISTERIO DEL INTERIOR Y CULTO:

1.o—La administración interior de los Departamentos, de acuerdo con la sección X de la Constitución;
2.o—Orden público, Jefaturas Políticas, servicios policiales y Cárceles Departamentales;
3.o—Juntas Económico-Administrativas. Control de su contabilidad y funcionamiento. Apelación de sus actos;
4.o—Ejecución de las leyes electorales;
5.o—Convocatoria y prórroga de la Honorable Asamblea General;
6.o—Ejercicio de las facultades políticas en caso de conmoción interior;
7.o—Ciudadanía de extranjeros. Rehabilitación de ciudadanía nacional;
8.o—DIARIO OFICIAL;
9.o—Actos generales de carácter patriótico. Honores públicos. Monumentos. Fiestas nacionales. Cumplimiento de leyes relativas al escudo, himno y bandera de la Nación;
10.o—Instituciones de asistencia pública y privada;
11.o—Personería jurídica, registro y control de las asociaciones no comerciales, sin perjuicio de la intervención que corresponde á la Oficina de Trabajo;
12.o—Higiene y policía sanitaria, excepto en la parte relativa á ganadería;
13.o—Archivos administrativos;
14.o—Conservación de los edificios de asiento del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas;
15.o—Relaciones con la Iglesia Católica; Ejercicio del patronato;
16.o—Cumplimiento de las leyes relativas á instituciones y establecimientos religiosos;
17.o—Relaciones con las iglesias de cualquier culto que se establezcan ó funcionen en el país al amparo de las garantías constitucionales;
18.o—Censo general;
19.o—Registro General de Leyes;
20.o—Escribanía de Gobierno;
21.o—Registro de Estado Civil;
22.o—Prensa y publicaciones diversas; Régimen legal de las ediciones;
23.o—Teatros y espectáculos públicos;
24.o—Fiscalías de Gobierno;

"Art. 11. Corresponde al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1.o—Relaciones con los Gobiernos extranjeros. Recepción de Ministros;
2.o—Dirigir las Legaciones y Consulados en el exterior;
3.o—Proteger á los ciudadanos residentes en el extranjero;
4.o—Expedir pasaportes;
5.o—Congresos y conferencias internacionales, salvo la participación debida á los otros Ministerios, según la materia;
6.o—Tratados y convenciones internacionales;
7.o—Extradiciones;
8.o—Legalización de documentos para el exterior y procedentes del exterior;
9.o—Remisión de exhortos;
10.o—Informes sobre régimen jurídico de los países extranjeros;
11.o—Informes y publicaciones en lo relativo á asuntos de interés nacional y propaganda;
12.o—Canje Internacional de publicaciones;
13.o—Ceremonial y etiqueta en los actos oficiales á que concurran el Presidente de la República y Cuerpo Diplomático;

"Art. 12. Corresponde al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:

1.o—Dirección superior de todas las obras públicas;
2.o—Investigaciones geológicas (en relación con Industrias);
3.o—Formación de los mapas geográficos y geológicos, cartografía marítima (en relación con Guerra y Marina);
4.o—Estudio de las iniciativas sobre vías de comunicación, puertos, canales, ríos y arroyos navegables, y obras de irrigación (en relación con Industrias);
5.o—Hidrografía y señales marítimas;
6.o—Estudio y construcción de ferrocarriles y tranvías por cuenta del Estado;
7.o—Intervención técnica para la concesión de ferrocarriles y tranvías á empresas particulares;
8.o—Vigilancia administrativa y técnica sobre las líneas de ferrocarriles en explotación;
9.o—Construcción de caminos, puentes, faros, canales y obras hidráulicas por cuenta del Estado;
10.o—Intervención técnica y administrativa sobre las mismas obras á que se refiere el inciso anterior pertenecientes á empresas particulares;
11.o—Proyectos de construcción y conservación de los edificios públicos;
12.o—Informes sobre cuestiones contencioso-administrativas relacionadas con las obras públicas;
13.o—Trabajos de construcción y conservación de puertos y playas marítimas, de acuerdo con los Ministerios de Hacienda y Guerra.
14.o—Examen de proyectos é inspección de todos los trabajos en que medie concesión del Estado;
15.o—Operaciones geodésicas, topográficas, etc., (de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Guerra y Marina en lo relativo al catastro), y asesora-

miento técnico del Gobierno y á los Tribunales sobre las mismas operaciones realizadas por particulares;

16.o—Intervención y asesoramiento técnico para las iniciativas de trazado, modificación de trazado ó apertura de calles y caminos y proyectos de amanzanamiento;

17.o—Planos de ampliación y embellecimiento de ciudades y pueblos;

18.o—Superintendencia directa sobre todas las obras de vialidad que realicen las Juntas Económico-Administrativas;

19.o—Construcción, mejora y conservación de las obras de saneamiento en las poblaciones y provisión de agua potable. Desecación de bañados, lagunas, pantanos, etc.";

"Art. 13.o Corresponde al Ministerio de Hacienda:

1.o—Administración de los bienes, tesoro, créditos y recursos ordinarios y extraordinarios de la Nación;

2.o—Estudio, iniciativa, reforma, percepción y control de los impuestos en general, nacionales y municipales;

3.o—Deudas, empréstitos y operaciones de crédito del Gobierno ó de los Municipios;

4.o—Contabilidad general y pagos;

5.o—Aduanas. Intervención en el estudio para la habilitación y la ampliación de puertos y muelles en relación con los Ministerios de Guerra y Marina, Obras Públicas é Industrias;

6.o—Policía aduanera, marítima y terrestre;

7.o—Administración del Catastro. Empadronamiento, tasación y aforo de valores inmobiliarios. Expropiaciones. Inventarios y verificaciones á los efectos de la ley de herencias;

8.o—Superintendencia de las instituciones de crédito y de las empresas ó explotaciones que le pertenezcan;

9.o—Administración de la renta de Faros, etc.;

10.o—Personería jurídica y autorización de los Bancos y Sociedades comerciales y control de su funcionamiento;

11.o—Contabilidad y control de Ferrocarriles garantidos;

12.o—Superintendencia de la contabilidad y administración de la hacienda pública en todos sus ramos;

13.o—Ordenación y presentación del Presupuesto General de Gastos. Vigilancia sobre su cumplimiento y cuentas de inversión;

14.o—Jubilaciones y pensiones civiles, de acuerdo con las leyes vigentes, trasmisión de pensiones de empleados civiles en todos los casos;

15.o—Estadística general;

16.o—Fiscalía de Hacienda;"

"Art. 14.o Corresponde al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones:

1.o—Protección y fomento de la ganadería y agricultura;

2.o—Inmigración y colonias;

3.o—Legislación rural;

4.o—Régimen minero.—Concesión de minas, con intervención del Ministerio de Obras Públicas;

5.o—Policía Sanitaria Animal;

6.o—Relación con las sociedades privadas, agrícolas y ganaderas;

7.o—Estímulo para la fundación de sociedades de crédito agrícola é intervención legal de las existentes;

8.o—Marcas y señales de ganado;

9.o—Caza y pesca;

10.o—Fomento y conservación de bosques;

11.o—Proyectos sobre importación de nuevas industrias, capitales é inventos útiles;

12.o—Introducción, creación, desarrollo y mejora de fábricas.—Legislación y régimen para su prosperidad;

13.o—Reglamento de tráfico por vías férreas, canales y caminos (con intervención del Ministerio de Obras Públicas);

14.o—Censo é investigaciones agrícolas;

15.o—Promoción y estímulo de exposiciones-ferias. — Concursos, museos, etc., sobre industrias, agricultura y ganadería;

16.o—Régimen y vigilancia de la importación y exportación de animales y vegetales, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Hacienda;

17.o—Estímulo para el desarrollo del comercio interior y exterior;

18.o—Estudio é iniciativa de reformas legislativas con relación al comercio. —Tratados comerciales con las naciones extranjeras (con intervención de los Ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores);

19.o—Privilegios y régimen de la marina mercante (con intervención del Ministerio de Guerra y Marina);

20.o—Marcas de fábricas y de comercio;

21.o—Régimen de pesas y medidas;

22.o—Privilegios de invención;

23.o—Estadística comercial;

24.o—Concesión de primas, privilegios y recompensas á la industria;

25.o—Iniciativa de museos y exposiciones de propaganda comercial en el país y en el exterior;

26.o—Escuela de Agronomía y Veterinaria;

27.o—Oficina de Trabajo.—Estudio y publicación de los datos referentes al trabajo en el país y en el extranjero;

28.o—Estadística é inspección del trabajo;

29.o—Preparación de proyectos de leyes y consultas sobre la misma materia;

30.o—Intervención por medio del Consejo Superior del Trabajo y de los Consejos locales de las diferencias que voluntariamente le sometan obreros y patrones;

31.o—Establecimiento y vigilancia de las Oficinas de Colocación;

32.o—Iniciativas de leyes, reglamentos ó fundación de instituciones de previsión y protección para los obreros, etcétera;

33.o—Correos, telégrafos y teléfonos;

"Art. 15. Corresponde al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública:

1.o—Administración de Justicia;

2.o—Nombramiento de Fiscales, de acuerdo con las leyes respectivas y con excepción de los de Gobierno y Hacienda;

3.o—Promoción de reformas de la legislación é iniciativa de nuevos Códigos y leyes;

4.o—Establecimiento, régimen y reforma de cárceles (con excepción de las Departamentales);

5.o—Estadística judicial;

6.o—Conmutación de pena;

7.o—Legalización de documentos de autoridades nacionales;

8.o—Registro de traslación de dominio, embargos é interdicciones, poderes, locaciones, enfiteusis, hipotecas, etc.;

9.o—Fomento y dirección superior de la instrucción pública en todos sus ramos;

10.o—Museos y bibliotecas;

11.o—Archivo Histórico de la Nación;

12.o—Fomento de Bellas Artes;

13.o—Vigilancia sobre la enseñanza privada;

14.o—Observatorios astronómicos y meteorológicos;

15.o—Escuela de Comercio;

"Art. 16. Corresponde al Ministerio de Guerra y Marina:

1.o—Todos los ramos del servicio y administración militar;

2.o—Enrolamiento, organización y comando del ejército;

3.o—Disciplina é instrucción;

4.o—Aprovisionamiento;

5.o—Movimiento, distribución de tropas y alojamiento;

6.o—Material de guerra;

7.o—Haras, remonta de caballadas;

8.o—Cuarteles, parques y fortalezas;

9.o—Justicia militar;

10.o—Sanidad Militar;

11.o—Montepío y retiro militar;

12.o—Guardia Nacional;

13.o—Estado civil de los militares en tiempo de guerra. Naturalización de militares extranjeros;

14.o—Promociones y premios;

15.o—Legislación militar;

16.o—Reglamentos y ordenanzas;

17.o—Cárceles y presidios militares;

18.o—Enseñanza militar;

19.o—Seguridad de fronteras;

20.o—Formación de mapas militares;

21.o—Medios de comunicación y transporte, aplicados al ejército y marina;

22.o—Defensa marítima de la Nación;

23.o—Adquisición, construcción y reparación de buques;

24.o—Organización, armamento y disciplina de la marina nacional;

25.o—Distribución y régimen de fuerzas navales;

26.o—Arsenales, parques, talleres y diques militares, etc.;

27.o—Policía marítima de puertos y costas;

28.o—Matrícula mercante nacional, arqueo de embarcaciones y registro de máquinas y calderas. Examen y matrícula de prácticos y maquinistas de buques;

29.o—Archivos militares."

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ ROMEU.
VÍCTOR SUDRIERS.
JOSÉ SERRATO.
EDUARDO ACEVEDO.
JUAN BLENGIO ROCCA.
JUAN BERNASSA Y JERÉZ.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud del señor Antonio

Llambías de Olivar pidiendo autorización para efectuar perforaciones geológicas en el paraje Corrales de Abasto en la villa de Melo.

—Vuelve al Departamento N. de Ingenieros el expediente sobre construcción de un desvío en el kilómetro 122 al 175 de la línea del Ferrocarril Central á Minas.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite el expediente iniciado por Braulio Tanco (hijo) contra la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, solicitando permiso para amanzanar un terreno de su propiedad.

—Vuelve al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Soriano, sobre kilometropo preciso del camino nacional en la línea divisoria con el Departamento de San José.

—Se dá vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay del expediente sobre construcciones de túneles en los pasos á nivel con las líneas de dicha Compañía.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior y Culto acompañando copia de la ley sobre designación de los Ministerios.

—Se pasa al Departamento N. de Ingenieros una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre licitación de las obras del puerto á construirse en el arroyo Batoví.

*La Secretaría.*

---

## ESTADO DE LA HACIENDA PÚBLICA

NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Á LA CONTADURÍA GENERAL

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Marzo de 1911.

La Contaduría General de la Nación procederá á preparar de inmediato, elevándolos al Ministerio, los dos estados siguientes:

El primero establecerá la situación del tesoro á 28 de Febrero ppdo. con relación al presupuesto general del ejercicio corriente, es decir, deberá tenerse en cuenta las existencias en esa fecha procedentes de recursos ordinarios afectados á la ley de gastos, las probables recaudaciones y entradas eventuales en los cuatro meses que faltan para terminar el año económico, que tengan el mismo carácter, lo adeudado y lo que habrá que pagarse, calculado con la aproximación debida, con cargo á dicho presupuesto, comprendiendo en ello lo que corresponde á cuentas, órdenes de pago, liquidaciones, expedientes en trámite en los distintos Ministerios y Direcciones subalternas más importantes.

El segundo estado se referirá también á 28 de Febrero último, la situación de las diferentes cuentas de gastos que tienen recursos especiales, independientes de los del presupuesto, con especificación del monto originario de esos recursos, de las leyes que le dieron destino, de lo que se ha pagado con cargo á ellos, de lo imputado sin pagarse y de los saldos, expresando si éstos están comprometidos por contratos y obras en ejecución ó solamente por asignaciones legales.

Saludo á Vd.

José Serrato.

Señor Contador General de la Nación, don Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 8 de 1911.

Hago saber á Vd. á sus efectos que he dispuesto que la Contaduría á su cargo proceda de inmediato á formular un estado á 28 de Febrero último, determinando la situación de los rubros más importantes del presupuesto de la Nación, correspondiente á autorizaciones de gastos. Ese estado expresará, pues, para cada rubro en columnas separadas, lo autorizado por ley, si ha sido reforzado por transposiciones y en qué cantidad, con el total correspondiente, lo pagado, lo imputado sin pagarse, el monto de las cuentas, liquidaciones, etc., en trámite, sin imputarse aún que conozca la Contaduría con cargo á ellas y el saldo disponible á gastarse si lo hubiera.

Saluda á Vd. atentamente.

José Serrato.

Señor Contador General de la Nación, don Platón Arredondo.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Marzo de 1911.

El señor Contador se servirá elevar á mi conocimiento, á la brevedad posible, un estado de todas las erogaciones, por sueldos, sobresueldos y gastos de cualquier concepto, fuera de los establecidos en la ley de Presupuesto General de la Nación ó en leyes especiales, que se encuentren en vigencia.

Sin otro motivo, lo saluda atentamente.

José Serrato.

Señor Contador General de la Nación, don Platón Arredondo.

---

NOTA Á LA OFICINA DE CRÉDITO PÚBLICO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Marzo de 1911.

Comunico á usted, á sus efectos, que he dispuesto que la Oficina de Crédito Público á su cargo, proceda, en un cuadro ó estado adecuado con los datos que considere pertinentes—á determinar el producido neto, por ciento, con los fondos puestos en Montevideo, que ha resultado para el Estado de la colocación, venta, ó entrega de la totalidad de las deudas siguientes:

Conversión 1905, 5 % de interés, 1 % de amortización acumulativa.

Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo, 5 % de interés, 4 % de amortización acumulativa.

Edificios Universitarios 5 % de interés, 1 % de amortización acumulativa.

Saluda á usted atentamente.

José Serrato.

Señor Director de la Oficina de Crédito Público, don Miguel V. Martínez.

## AVISOS Y COMUNICACIONES

---

**Cámara de Senadores**

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Marzo 9 de 1911.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

*M. Magariños Solsona*, 1.er Secretario.

---

**Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 9 DE MARZO DE 1911—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 766.50.
Temperaturas: Normal 21°50, á la intemperie 29°30; máxima 21°70, á la intemperie (sol) 29°90; mínima 15°50, á la intemperie 15°30.
Viento E. S. E., 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 8 h. 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 10.50. Humedad relativa 57.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 12.37.
Cloro libre por litro, gramos 7.49.
—Buen tiempo.

*H. Bazzano.*

---

**Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Marzo de 1911

Pedro Risso, Agustín Sanguinetti, Pedro Riva Zuchelli, Juan Amespil, Pedro Haro, Cirilo Mosquera, Magdalena C. de Zaragoza, Víctor Monteverde.

*La Secretaría.*

---

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 9 de 1911.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.410 | para el 10 de Marzo . . | 76 60 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 6.527 50 | para el 10 de Marzo . . | 100 40 |
| 932 50 | idem idem . . . . . | 100 40 |

*Certificados A. del Banco Hipotecario*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de mes . . . | 48 50 |
| 10.000 | para fin de Abril. . . | 49 10 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 10 de Marzo . . | 97 — |
| 5.000 | idem idem . . . . . | 97 — |
| 3.000 | al contado . . . . . | 97 — |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 50.000 | para el 10 de Marzo . . | 96 90 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 10 de Marzo . . | 96 20 |

*Títulos Hipotecarios serie F*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de mes . . . | 98 20 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| 4.700 | para el 10 de Marzo . . | 76 60 |
| 18.500 | idem idem . . . . . | 76 60 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 10 de Marzo . . | 96 90 |
| 2.000 | idem idem . . . . . | 96 90 |
| 8.000 | para fin de mes . . . | 97 10 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 10 de Marzo . . | 96 20 |
| 4.000 | idem idem . . . . . | 96 20 |

*Títulos Hipotecarios serie E*

| | | |
|---|---|---|
| 20.000 | para el 10 de Marzo . . | 99 50 |
| 9.500 | idem idem . . . . . | 99 50 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 10 de Marzo . . | 97 20 |
| 5.000 | para el 11 de Marzo . . | 97 20 |
| 5.000 | al contado . . . . . | 97 20 |

*Cédulas Hipotecarias serie A*

| | | |
|---|---|---|
| 5.300 | para el 15 de Marzo . . | 95 80 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 3.730 | para el 10 de Marzo . . | 100 40 |
| 3.730 | idem idem . . . . . | 100 40 |
| 1.865 | idem idem . . . . . | 100 40 |

*Certificados A. del Banco Hipotecario*

| | | |
|---|---|---|
| 20.000 | para fin de Abril . . . | 49 10 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 48 60 |
| 10.000 | para fin de Abril . . . | 49 10 |
| 20.000 | para fin de mes . . . | 48 60 |
| 10.000 | idem idem . . . . . | 48 60 |
| 10.000 | idem idem . . . . . | 48 70 |
| 10.000 | para fin de Abril . . . | 49 10 |
| 10.000 | idem idem . . . . . | 49 10 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 48 70 |
| 10.000 | para fin de Abril . . . | 49 20 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 48 80 |
| 45.000 | para fin de Abril . . . | 49 20 |
| 10.100 | idem idem . . . . . | 49 20 |
| 50.000 | idem idem . . . . . | 49 20 |
| 10.000 | idem idem . . . . . | 49 50 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 49 — |
| 10.000 | para fin de Abril . . . | 49 50 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 9 de 1911.

*Eolo*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente á las 10 p. m.

*Río de la Plata*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente, á las 10 p. m.

*Venus*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente, á las 10 p. m.

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 9 de Marzo de 1911

Martina González de Mendoza, oriental 65 años, viuda, Coronel Brandzen 53.
Eulogia Díaz de Gard, oriental, 78 años, viuda, Minas 308.
Esteban Galli, italiano, 56 años, viudo, Hospital Italiano.
Juan Frattini, oriental, 21 años, soltero, Maldonado 522.
Emma Duhain de Vaillant, oriental, 45 años, casada, Guaná 48.
Ramiro Villegas, oriental, 25 años, casado, Guaná 43 (bajos).
Mariana Uturbey de Portillo, oriental, 43 años, casada, Colón 174.
Rosalía López de Leonard, oriental, 56 años, viuda, Lavalleja s/n.
Petrona Alvarez, oriental, 16 años, soltera, Hospital de Caridad.
Wáshington Borda, oriental, 2 1/2 años, Caiguá 209.
Un feto, Minas 253.
Silvestre Otero, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 9.a SESION ORDINARIA

### MARZO 1.o DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, siendo las 3 y 25 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Blengio Rocca, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Ferrer Olaís, Freire, Frugoni, García Fuentes, García (don Luis I.), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendivil, Millán, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Ricaldoni, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 80.

Falta:

**Sin aviso**, el señor Travieso.

**Señor Presidente**—Está abierto el acto.

Se va á dar lectura de una solicitud firmada por varios señores representantes, pidiendo celebrar sesión extraordinaria.

Léase.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los representantes que suscriben, haciendo uso de la facultad que les acuerda el Reglamento, solicitan la reunión de la Honorable Cámara en el día de hoy, con el objeto de que preste juramento el señor diputado Isidoro Canosa.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José P. Massera. — Ubaldo Ramón Guerra. — Pedro Manini Ríos. — Juan J. Amézaga.

Está á la consideración de la Honorable Cámara la solicitud que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se celebra la sesión extraordinaria que se ha pedido en la solicitud leída.

(Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hallándose en antesalas el señor diputado electo señor Canosa, se le va á invitar á pasar al salón para que preste el juramento de práctica.

(Así lo efectúa dicho señor, presta juramento y toma asiento).

No habiendo más asuntos qué tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó).

## 10.a SESION ORDINARIA

### MARZO 2 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRIGUEZ

SUMARIO



1—Entran al salón de sesiones, siendo las 4 y 15, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Blengio Rocca, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Ferrer Olaís, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendivil, Millán, Miranda, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Puppo, Ramasso, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

**Con licencia**, el señor Pelayo.

Total: 1.

**Con aviso**, los señores: Canosa y Freire.

Total: 2.

**Sin aviso**, los señores: Arena, García (don Luis I.), Iglesias (don Eduardo), Lezama, Moratorio, Pittaluga, Pons, Ramón Guerra, Ricaldoni, Suárez, Sudriers, Travieso, Varzi y Vecino.

Total: 14.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas de la Legislatura anterior que están pendientes de aprobación.

Léanse.

(Se leen las de las sesiones 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a extraordinarias).

Pueden observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que ha sancionado el proyecto de ley que crea la Caja de Montepío y Pensiones Militares."

—Archívese.

"La misma comunica haber elegido miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á los señores senadores doctor Adolfo H. Pérez Olave y don José Astigarraga."

—Archívese.

"La señora Angela Viani de Pérera solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Comité Ejecutivo del 1er. Congreso Universal de las Razas se dirige á V. H. para que el Parlamento del Uruguay sea representado en dicho Congreso que se celebrará en Londres en los días 26, 27, 28 y 29 de Julio venidero."

—A la Comisión de Legislación.

"El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes presenta un proyecto de disposiciones de orden interno."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—Antes de pasar adelante, la Mesa va á integrar dos Comisiones cuyo personal está incompleto: la de Códigos, que se integra con el señor diputado Toribio Vidal Belo; y la de Hacienda, que se integra con el señor diputado doctor Florencio Aragón y Etchart.

5—**Señor Borda** y **Pagola**—Simplemente para dar cuenta que la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento quedó constituída, designando su Presidente al señor diputado Miranda, y Secretario al que habla.

**Señor Presidente**—Tome nota la Secretaría.

**Señor Sosa**—Doy cuenta á la Mesa de que la Comisión de Reforma Constitucional se ha instalado nombrando Presidente al doctor Blengio Rocca y Secretarios á los señores diputados Amézaga, Manini Ríos, Lagarmilla y al que habla.

**Señor Presidente**—Tome nota la Secretaría.

6—**Señor Rodó** — Con motivo de la constitución de la Comisión de Asuntos Internos voy á hacer una indicación á la Mesa, por si la estima oportuna.

Hace dos legislaturas, formando parte yo de esta Cámara, hice moción para que se constituyera una Comisión encargada de estudiar el Reglamento de la Honorable Cámara y de proponer las modificaciones que estimase convenientes...

**Señor Presidente**—Y hay un buen trabajo del señor diputado sobre ese particular.

**Señor Rodó**—Formé parte de esa Comisión y propuse un proyecto de reglamento reformado, pero no entró á la consideración de la Cámara porque ésta se hallaba en el último período de sus sesiones.

En la legislatura siguiente también se constituyó la Comisión de Reglamento, y

entiendo que el entonces diputado doctor Pérez Olave, sobre la base del proyecto mío, formuló otro que ignoro por qué causa no llegó nunca á ponerse en la orden del día. Otro tanto sucedió en la legislatura pasada; pero como creo que la reforma de nuestro Reglamento en muchos puntos es conveniente, y como los antecedentes de este asunto deben encontrarse en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internos, indico á la Mesa la conveniencia de que recomiende á la atención de esta Comisión ese asunto, encareciéndole la mayor brevedad en el despacho del mismo.

**Señor Presidente** — Pasan todos los asuntos á que se ha referido el señor diputado Rodó á estudio de la Comisión de Asuntos Internos, y se le recomienda preferente atención.

**Señor Miranda**—Precisamente, en antesalas, con varios miembros de la Comisión de Asuntos Internos, había cambiado ideas respecto al trabajo á que se ha referido el señor diputado Rodó, y en consecuencia iba á pedir en esta misma sesión —como lo hago en este momento— que la Mesa indicara á los señores diputados la conveniencia de que manifestaran, durante un término que la Mesa podría determinar, todas aquellas reformas, adiciones ó ampliaciones que les sugiera el Reglamento actual de la Honorable Cámara, para con estos antecedentes y los que ha mencionado el señor diputado Rodó, la Comisión pueda entrar á sus tareas y confeccionar el nuevo Reglamento de la Honorable Cámara.

**Señor Presidente**—La Mesa se permitiría ampliar la indicación del señor diputado en el sentido de que se mande imprimir nuevamente el trabajo del señor diputado Rodó, porque de esa manera los nuevos diputados de la presente legislatura tendrían un elemento de juicio por delante que podrían compararlo con el Reglamento vigente.

**Señor Rodó**—Y el trabajo del doctor *Pérez Olave también.*

**Señor Presidente**—Y el trabajo del doctor *Pérez Olave también.*

Además, la Mesa, para estimular el celo de la Comisión de Asuntos Internos, iba á hacerle presente que se hace indispensable proceder á una nueva edición del Reglamento Interno...

**Señor Miranda**—Lo tomará en cuenta la Comisión.

**Señor Presidente**—... por estar agotada la anterior y existir además muchas disposiciones en contradicción con las adiciones posteriores, lo que reclama una revisión urgente.

Todos estos motivos hacen doblemente recomendable la indicación del señor diputado Rodó.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Me permito llamar la atención del señor Presidente y demás miembros de la Comisión de Asuntos Internos respecto del trabajo casi concluído, que debe existir en las carpetas, á que se ha referido el señor diputado Miranda, sobre el proyecto de nuevo Reglamento para la Honorable Cámara.

La Comisión Especial de Reglamento que en la penúltima legislatura se nombró y fué presidida por el doctor Vázquez Acevedo, trabajó con bastante empeño en esa obra.

Revisó el proyecto del señor diputado Rodó, tomando varias de las disposiciones que consideró oportunas y aplicables, y tomó también del trabajo del doctor Pérez Olave, incorporando á la vez disposiciones convenientes de reglamentos de cámaras americanas y europeas, que todas las tenían á la vista y todas deben encontrarse en las carpetas.

No ultimó sus trabajos esa Comisión de Reglamento porque en las últimas sesiones á que fué citada no concurrían todos sus miembros.

El doctor Massera formaba parte también de esa Comisión.

De manera que sería conveniente que la Comisión tuviera á la vista las distintas actas y modificaciones hechas al proyecto de Reglamento del señor diputado Rodó, porque le facilitará enormemente la tarea.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Miranda** — La Comisión tendrá presente también todos esos antecedentes.

Me parece que debe hacerse la impresión del proyecto del señor diputado Rodó *y el del doctor Pérez Olave*, y publicarse los demás antecedentes que se refieren directamente al asunto, para que puedan ser estudiados por los señores diputados, dejando, sin embargo, subsistente mi moción de que se señale un término para la indicación ó presentación de las nuevas reformas ó ampliaciones que se les haya ocurrido en estos últimos tiempos á los señores diputados, á fin de que la Comisión pueda entrar á hacer un trabajo más completo.

**Señor Presidente** — Con la aclaración que formula el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, va á votarse su moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa, una vez que se haya impreso el trabajo á que se refiere la moción de los señores diputados Rodó y Miranda, fijará un término de quince días, si no hubiera oposición, para que todos los señores diputados presenten sus enmiendas. —(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, se reputa aceptado el término referido. La Secretaría se preocupará de la impresión inmediata de estos antecedentes.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

---

7—Está en discusión general y particular el proyecto que crea el Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Cultos.

**Señor Amézaga**—La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto presentado por los señores diputados Manini Ríos, Sosa, Rivas, Arena y Lagarmilla, y considera conveniente su sanción, pero al aconsejarla considera también conveniente introducir en él algunas modificaciones.

De esas modificaciones da cuenta el proyecto sustitutivo que la Comisión ha presentado á la Mesa y cuya lectura solicito para después expresar los motivos que ha tenido la Comisión al formularlo.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Secretarías de Estado de que trata el artículo 85 de la Constitución serán siete y se denominarán:

Ministerio del Interior y Culto.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industria, Trabajo y Comunicaciones.
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.
Ministerio de Guerra y Marina.

**Señor Amézaga**—Perfectamente: basta por el momento con la lectura del artículo 1.o.

Como se ve, la Comisión juzga conveniente la creación de un nuevo Ministerio, á fin de aliviar las tareas de los Ministerios existentes y, principalmente, de aliviar las tareas del Ministerio del Interior, hoy extraordinariamente recargado.

Por el proyecto se suprimen dos cometidos en el Ministerio del Interior: uno el relativo á comunicaciones y otro el relativo á justicia. El de comunicaciones pasa á formar parte del Ministerio de Industria y Trabajo actual, y el de Justicia pasa á formar parte del nuevo Ministerio de Instrucción Pública.

La distribución de los Ministerios quedaría entonces de la siguiente manera: el Ministerio del Interior comprendiendo todos los cometidos que tiene en la actualidad, menos los relativos á comunicaciones y á justicia; el Ministedio de Hacienda con los cometidos actuales; el de Obras Públicas igualmente con los cometidos actuales; el de Guerra y Marina con los cometidos actuales; y luego el Ministerio del Interior que tendría á su cargo también el Culto y los dos Ministerios que podríamos decir nuevos: el Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, que tendría los cometidos relativos á Industrias, Trabajo, Ganadería, Agricultura, etc., y demás industrias, los cometidos relacionados con la legislación del trabajo y finalmente el relativo á Correos y Telégrafos.

El nuevo Ministerio sería el Ministerio de Instrucción Pública, cuya creación no es necesario justificar; está justificada por sí misma, después de la importancia que ha adquirido la instrucción primaria, lo mismo que la enseñanza secundaria y superior, en los últimos de la Administración Williman, y todo lo relativo á la justicia, que después de la ley de organización de la Alta Corte ha adquirido también mayor importancia debido á que dependen del Poder Ejecutivo todos los funcionarios del Ministerio Público.

Es por estos motivos que la Comisión de Constitución y Legislación considera acertado el proyecto de creación de un nuevo Ministerio, y aconseja que los cometidos de los Ministerios se dividan en la forma propuesta en el proyecto cuya sanción aconseja.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en general este asunto.

Si se pasa á la discusión particular...

**Señor Amézaga**—Los autores del proyecto aceptan la modificación introducida por la Comisión. De manera que lo que hay que poner á votación es únicamente el proyecto de la Comisión.

**Señor Presidente**—En ese caso se votará solamente el proyecto de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra...

**Señor Massera**—Quería alguna aclaración respecto del proyecto de la Comisión de Legislación.

El señor miembro informante nos ha dicho que al crearse el nuevo Ministerio se le darían solamente los cometidos á que se refiere su nombre—el de instrucción pública...

**Señor Amézaga**—Hay un artículo 2.o, en el proyecto, que autoriza al Poder Ejecutivo para distribuir, por decreto orgánico del Ministerio, los cometidos respetando las denominaciones, sin perjuicio que puedan agregarse algunos cometidos que no figuran en la denominación.

**Señor Massera**—Entonces la observación que yo iba á hacer casi no tiene razón de ser, porque se fundaba en esto: que hay una porción de cometidos en el actual Ministerio de Trabajo, Industrias

á Instrucción Pública, que según las palabras anteriores del señor miembro informante parecía que quedarían en el Ministerio de Industria, Trabajo y Comunicaciones y que serían más propios del nuevo Ministerio, como por ejemplo el Museo, la Biblioteca, el Archivo, el Fomento de Bellas Artes...

**Señor Amézaga** — Todo eso pasaría al nuevo Ministerio y hay un artículo 2.o cuya lectura podría ordenar la Mesa.

**Señor Massera**—... observaciones astronómicas, etc.; una porción de cosas que no son de la Instrucción Pública, pero que son más afines con este Ministerio que se crea que con el otro.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que como nos hallamos en discusión general, procede la lectura completa del proyecto sustitutivo.

**Señor Amézaga**—Podría leerse, entonces, todo el proyecto, á fin de que el señor diputado Massera se entere del artículo 2.o.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los cometidos de los Ministerios, aparte de lo que sus títulos indican, serán los determinados en decreto orgánico por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo queda autorizado para efectuar las siguientes erogaciones:

| | | |
|---|---|---|
| Un Ministro .......... | $ | 5.832 — |
| Un Oficial Mayor ........ | " | 3.898 45 |
| Un Oficial 1.o ........ | " | 2.435 22 |
| Tres jefes de Sección, á $ 1.296 .............. | " | 3.888 — |
| Un Auxiliar 1.o ........ | " | 660 — |
| Seis ídem 2os., á $ 600.. | " | 3.600 — |
| Dos ayudantes tenientes coroneles, á $ 1.458.. | " | 2.916 — |
| Cinco porteros, á $ 360 . | " | 1.800 — |
| | $ | 25.029 67 |
| Gastos de Secretaría ... | " | 1.200 — |
| Eventuales ........... | " | 16.000 — |
| Gastos de representación | " | 1.800 — |
| Idem de instalación .... | " | 5.000 — |
| Total ...... | $ | 49.029 67 |

Art. 4.o Comuníquese."

**Señor Amézaga**—En la discusión particular podría agregarse en el artículo 3.o, en la última parte, un rubro de 2.400 $ anuales para alquiler de casa.

**Señor Ramasso**—No era mi ánimo hacer uso de la palabra, y no la habría pedido si no fuera que en la división que se proyecta existe un elemento que se encuentra ya al presente estatuído como materia de Ministerios y que pugna con las convicciones que yo tengo, del punto de vista de la procedencia constitucional del tema referido.

Lejos de mí la idea de oponerme á la institución de un nuevo Ministerio para la instrucción pública, actividad del Estado que yo conozco por una experiencia un poco larga y que soy uno de los convencidos de que debe tener su organismo especial, para poder facilitar sus servicios y para que llene mejor sus cometidos.

De manera, pues, que el proyecto en discusión me ha resultado cosa completamente acorde con mis ideas, y que debe ser objeto de aprobación rápida y de un apoyo indiscutible por parte de la Cámara.

Me refiero á otra cosa.

Hace años, en el tiempo de la Administración Santos, si no recuerdo mal,—en la división ministerial que se llevó á efecto bajo ella, se instituyó Secretaría de Estado, junto con otros cometidos, para la justicia, entendiendo, naturalmente, por ello, las comunicaciones del Poder Ejecutivo con su igual el Poder Judicial de la República.

Ahora bien; á mí me ha sorprendido siempre que en una división tripartita de poderes y, sobre todo, en una democracia representativa como la nuestra, un poder del Estado, igualmente soberano que los otros dos, igualmente depositario del poder público, como ellos, tenga nada menos que un Ministerio en otro de los Poderes, es decir, que se nos presente,—por lo menos, desde ese punto de vista,—como una repartición ó dependencia de uno de los Ministerios del otro Poder.

Discurriendo sobre esta anomalía, he creído encontrar la explicación, explicación que, naturalmente, se refiere al fondo y que la forma no salva ó no aclara.

Esa explicación es la siguiente: la división de Poderes no excluye las comunicaciones de unos con otros; al contrario, partes de un mismo estado depositario de la misma soberanía, necesitan entre sí el estar relacionados y tener un órgano ó un departamento,—y si no departamento, un rodaje especial,—por el que comunicarse.

Es claro que puestas las cosas en estos términos, no se llega á la explicación, no se explica con eso la separación de los poderes (y á esto van estas reflexiones, que me resultan sobrado largas para lo pequeño de los detalles del tema)—pero se explica la misma separación de éstos en el concepto que de ellos se deba formar. Quiero decir, que perdurando la denominación de "Ministerio de Justicia" se acostumbra al pueblo á hacerse la idea de que la justicia, con ministerio, puede ser, en cierto modo, una dependencia del Poder Ejecutivo, y esto, que indudablemente es un mal mayor de lo que parece,—por lo que podría ser en sí ó por los reflejos efectivos que pudiera tener,—es necesario conjurarlo á toda costa, sobre todo si en la discusión serena de él en los cuerpos leglislativos puede evitarse que, aún en sí, ese simple error de concepto desaparezca.

¿Por qué razón se ha de hablar de un Ministerio de Justicia en el Poder Ejecutivo (hablo siempre dentro de que los tres poderes, como lo son en nuestro sistema, sean igualmente soberanos); por qué razón se ha de hablar de un ministerio de Justicia, digo, y no se ha de hablar de un minisiterio legislativo, también?

Lo que hay de indudable, señor Presidente, es que se ha padecido un error de concepto, originado en el deseo plausible, pero equivocado en este caso, de formar las instituciones nacionales con aquéllo de utilizable que se encuentra en otras partes.

En toda Europa encontramos ministerios de justicia, pero en Europa la razón que existe es la de que no hay, en realidad, Poder Judicial en casi ninguno de los estados.

En los republicanos, como Francia,—y debo remitirme al autor de donde he sacado esto, para evitar posibles rectificaciones, — según Dupriez, el Ministro de Justicia repara el nombramiento de los jueces y nombra el personal de la judicatura, lo que quiere decir que en rigor no existe allí el Poder Judicial como poder autónomo y soberano; que la justicia es lo que llama Saint Girons la faz judicial del Poder Ejecutivo, que se divide—para este autor—en dos partes ó fases: administrativa y judicial.

Ahora bien; puestas las cosas así, se explica entonces que se encuentre en los antiguos pueblos de la Europa el Ministerio de Justicia; pero no se explica que si nosotros dividimos las Secretarías de Estado, instituyamos un Ministerio de Justicia por la sencilla razón, como he dicho, de que no hay un Ministerio Legislativo.

Que los Poderes deben comunicarse entre sí, no hay duda. Yo soy de los que creen que la separación de los poderes no quiere decir el aislamiento de los poderes; pero que se deba llamar á la Secretaría de Estado por donde pasan esas comunicaciones "Ministerio de Justicia", es lo que entiendo que no es arreglado á la índole de nuestras instituciones.

Queda un punto que podría suscitar dudas y ofrecérseme por algunos de los colegas como problema para resolver. Es el punto de la reforma, reciente entre nosotros, del nombramiento del personal del Ministerio Público por el Poder Ejecutivo. Pero aún eso, á mi juicio, no justifica la institución del Ministerio de Justicia, y no lo justifica porque el Ministerio Público no es toda la administración de justicia.—(Murmullos).

El Ministerio Público (estoy explicando la parte que podría dar lugar á una objeción) tiene además algunos cometidos sociales y algunos administrativos dentro de parte de sus componentes. Por ejemplo, dentro de la actividad de hacienda, que naturalmente lo subordina, en cierto modo, al poder administrador, cabe racionalmente que pueda discutirse si debe nombrarlo el Poder Ejecutivo ó el Poder Judicial.

De acuerdo con lo que acabo de exponer sucintamente y que propongo como duda á mis honorables colegas, y no como duda que yo tenga, porque yo con esto quiero dejar salvado mi voto para el caso de que no se sustituyera la designación "Ministerio de Justicia";—de acuerdo con lo que acabo de exponer, digo, entiendo que sin perjudicar las relaciones de los poderes como hasta ahora existen, —porque no creo que de lo existente hasta hoy pueda inducirse la jerarquía, diré así, del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, ni la sumisión de éste á aquél; de acuerdo con lo que acabo de exponer, mociono para que se suprima la designación "Ministerio de Justicia" y se sustituya dentro del cuerpo del proyecto la indicación de los cometidos por una fórmula que, sin tener esa designación que á mi juicio no es constitucional, llene el objeto que se persigue.

He terminado.—(Apoyados).

(Ocupa la presidencia el segundo vice, señor Santiago Rivas.)

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se tendrá en cuenta para cuando se trate el asunto en discusión particular.

Se vá á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

El señor diputado Ramasso ha propuesto la supresión de las palabras "de Justicia" en el artículo 1.o.

**Señor Amézaga**—La Comisión de Constitución y Legislación no acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Ramasso, y considera que los fundamentos que ha invocado al proponer esta enmienda no son exactos ni justificarían que se eliminara la palabra "Justicia" del proyecto de la Comisión.

Ha estado muy lejos del ánimo de la

Comisión atentar contra el principio de separación de los poderes, pero la Comisión, que conoce perfectamente este principio, sabe muy bien que la separación de los poderes no se consigue colocando un Poder en frente de otro sin relación y con atribuciones completamente adversas, ni interponiendo murallas insalvables para impedir los contactos de unos poderes con otros.

Estas serían las ideas del siglo XVIII: pero hoy el principio de la separación de los poderes debe interpretarse como un principio de separación de funciones, ó como un principio de separación de atribuciones.

Ese es el verdadero sentido constitucional y la verdadera interpretación que debe darse á este principio, que es la base fundamental de la organización política de los pueblos libres.

Y bien: con que haya un ministerio que se denomine de "Justicia" nada, absolutamente nada, se invade de las atribuciones que corresponden á la justicia ordinaria. De suerte que no cabe invocar un principio que no dice relación ninguna con la creación de una Secretaría de Estado del Poder Ejecutivo, que no invade las funciones del Poder Judicial para atacar la denominación que se proyecta con todo acierto.

Pero hay, señor Presidente, otra razón más fundamental todavía.

Ministerio de Justicia, ha dicho el señor diputado Ramasso, sólo existe en los países que no tienen organizado el Poder Judicial, como en las monarquías europeas y como en Francia, donde el Poder Ejecutivo nombra todo el personal de la justicia, y donde falta, por consiguiente, el Poder Judicial organizado como Poder...

**Señor Ramasso**—No he dicho organizado, señor diputado—disculpe la interrupción: falta el Poder Judicial como Poder soberano...

**Señor Amézaga**—Como Poder soberano, perfectamente.

**Señor Ramasso**—...No he querido decir que no esté organizado.

**Señor Amézaga** — Bien, señor Presidente. Las palabras del doctor Ramasso aclaran mejor su concepto y facilitan la réplica.

El Poder Judicial, como Poder soberano existe perfectamente en Francia y en Inglaterra y en todos los países organizados constitucionalmente, porque la soberanía del Poder Judicial no depende ni puede depender, de ninguna manera de que los jueces sean nombrados por el Poder Judicial ó por el Poder Ejecutivo.

Poco importa que los funcionarios judiciales los nombre un Poder ú otro; lo que importa es que esos funcionarios sean independientes en el ejercicio de sus funciones; lo que da estabilidad, seguridad al principio de la separación de los Poderes, es la independencia de las funciones de los distintos funcionarios en que se divide el Poder público, y de ninguna manera el origen de su nombramiento, porque si aplicáramos este criterio, resultaría que el Poder Judicial entre nosotros no es Poder independiente, porque los miembros de la Alta Corte de Justicia son designados por la Asamblea.

**Señor Manini Ríos**—Ni el Poder Ejecutivo sería independiente.

**Señor Amézaga**—Ni el Poder Ejecutivo sería independiente, porque el Presidente de la República es nombrado por la Asamblea; y, por otra parte, para que un poder fuera independiente, sería necesario que tuviera su origen—el origen de su nombramiento—en el cuerpo electoral constituído por todos los ciudadanos hábiles para votar.

Pero hay más: si fuera exacto lo que dice el doctor Ramasso respecto del Poder Judicial organizado independientemente, probablemente sólo lo tendría la República del Uruguay, y esto me parece un poco fuerte...

Estados Unidos, país donde el Poder Judicial está organizado con facultades que no tiene en otras partes, puesto que se le ha dado hasta el contralor de los actos del Poder Legislativo—desde que puede negarse á la aplicación de las leyes que considere inconstitucionales—tiene un Poder Judicial cuyos jueces están nombrados por el Poder Ejecutivo.

¿Dirá el señor diputado Ramasso que en Estados Unidos no existe el Poder Judicial, como Poder soberano?

Yo creo que si en Estados Unidos no existe el Poder Judicial organizado como Poder soberano, no hay Poder Judicial en ninguno de los pueblos civilizados, por cuanto, como he dicho, el Poder Judicial en Estados Unidos tiene el máximum de las atribuciones á que puede aspirar este poder del Estado.

De suerte, pues, que ni por el principio de la separación de los poderes, ni por la organización del Poder Judicial como Poder soberano, ó mejor dicho como organización funcional independiente, puede impugnarse la designación del Ministerio de Justicia, Ministerio que existe en muchísimos pueblos civilizados, sea su organización republicana ó sea su organización monárquica.

En Estados Unidos mismo hay un Ministerio, el Attorney General, que es el Ministerio de Justicia, por cuanto de él dependen todas las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y por intermedio de él se hacen los nombramientos de todos los magistrados de la justicia ordinaria; y en Chile también existe el Ministerio de Justicia y en la República Argentina creo que también existe,—lo mismo que en casi todos los países, sean republicanos ó monárquicos. La designación de los Ministerios es de comodidad administrativa, de división de las tareas administrativas. Con ella no se atenta ni se puede atentar la independencia de las funciones de los demás poderes del Estado.

Estas son las razones que tiene la Comisión para no aceptar la enmienda propuesta por el señor diputado Ramasso.

**Señor Mendivil**—Al Ministerio de Justicia compete lo relativo á la justicia en lo que se refiere á cárceles y establecimientos penales.

**Señor Ramasso**—Voy á hacer algunas consideraciones muy breves sobre lo que acaba de decir el colega señor Amézaga.

Me parece que se ha querido desnaturalizar un poquito la consecuencia de lo que yo he dicho y sostenido. Nunca he podido pretender—y me parece que lo advertí al hablar—que los poderes vivieran entre sí absolutamente aislados. Me parece haber sido suficientemente explícito, aunque es posible que no me haya explicado lo bastante, y de ahí el error de mi ilustrado colega. Creo que deben mantener relación—y repito la palabra que dije entonces—entre sí, como depositarios de una misma soberanía, como poderes iguales respectivamente, y como poderes de un mismo Estado.

Pero esto, decía yo, no obliga, no justifica, no bonifica, diré mejor, el que se tenga dentro de los poderes un Ministerio para uno y no se tenga para los otros poderes del Estado. A eso iba; á lo confuso de esos términos.

**Señor Massera**—Es que en justicia hay cometidos especiales para las cárceles...

**Señor Ramasso**—Bien, señor diputado: las cárceles las administra el Poder Ejecutivo, pero no las gobierna el Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

**Señor Massera**—... y hay la iniciativa en materia de leyes sobre justicia.

**Señor Manini Ríos**—En materia jurídica, que debe ser especialísima, porque el proyecto de codificación debe venir hecho por una comisión especial para que sea obra verdaderamente orgánica. Tiene que venir por iniciativa del Ministerio de Justicia, cuya designación no quiere el señor diputado Ramasso.

**Señor Amézaga**—Del Ministerio de Relaciones y Cultos.

**Señor Manini Ríos**—Y hasta es necesario que haya un Ministerio que se encargue especialmente del ramo para que no ocurra con las Comisiones lo que sucede actualmente—que no concluyen, en la generalidad de los casos, las tareas que se les ha encomendado,—para que ese Ministro intervenga directamente en la labor.

**Señor Ramasso**—Estoy de acuerdo en que el Poder Ejecutivo tenga para su mejor trabajo, para desempeñar mejor su cometido, todas las oficinas que necesite (á eso voy, y recalco siempre sobre lo mismo porque deseo que se vea bien á dónde quiero ir); pero eso no justifica que se dé la designación que hace aparecer á los otros poderes del Estado como una repartición administrativa dependiente de un Ministerio.

**Señor Massera**—La designación no hace nada al caso.

**Señor Gómez**—Si la denominación de Ministerio quisiera decir dependencia de una rama del poder en cultos, la denominación que tenía el Ministerio de Relaciones Exteriores querría decir, á juicio del señor diputado, que la iglesia depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, y eso no puede imaginarse de ninguna manera.

**Un señor Representante**—Ha existido durante muchos años.

**Señor Ramasso**—Pero depende del Poder Ejecutivo y del Estado; y quiero dejar constancia también de esto, porque soy de los que entienden que las actividades espirituales no son soberanía dentro del Estado.

**Señor Gómez**—El caso es muy distinto.

**Señor Ramasso**—La iglesia, tan depende del Poder Ejecutivo, tan es una actividad local, que la fe es una cuestión de fuero íntimo, y que si se sostiene que para ella no se legisla, hay que sostener que es una parte de la soberanía la libertad de conciencia y que el Estado la representa contra los que quieren usurparla:—Roma, en este caso.

De manera que yo estoy completamente de acuerdo con que se designe Ministerio de Culto,—sí señor,—si el Estado tiene una superintendencia inmediata y directa, y ninguno de los otros dos poderes tiene una actividad tan señalada como el Poder Ejecutivo sobre la materia religiosa. De ese modo resulta perfectamente lógico que se diga—"Ministerio de Culto".

Voy á tratar de concluir porque me doy cuenta de que mis honorables colegas creen que es una cuestión de palabras; yo creo que no es una cuestión de palabras; yo creo que las palabras generan conceptos y que nosotros, que no tenemos más que 80 años de vida institucional (80 años no son nada en la vida de un pueblo); nosotros, que estamos comenzando á ser nacionalidad, debemos cuidarnos del valor de los términos, para no dejar á los venideros, errores de concepto que refluyan sobre la vida nacional.

Esto parecerá una cosa llevada á la hipérbole, un poquito grande; pero juzgo que hay utilidad en medir hasta las comas y puntos de las leyes, si esas leyes,

como tales, nos van á dar normas de conducta.

Creo, como el señor diputado Amézaga, aunque no saque la consecuencia que é. sacaba, que, en realidad, la independencia y las buenas instituciones las hacen los hombres; creo más: creo que con leyes no se hacen hombres; pero que con hombres se hacen leyes.

*No obstante, no me quedo ahí; el señor diputado se detiene en la mitad de ese apotegma fundamental. Me acuerdo, para no quedarme en eso, de aquellas palabras de Grimke: "Un santo erigido en dictador, gobernaría dictatoriamente". Ahora bien, y recordando las palabras de Grimke, creo que tiene su valor la parte de forma, que tiene su valor el andamiento bajo normas que, aún en la parte externa, no generen errores de concepto.*

Por ejemplo, si aquí, como en Prusia, el Ministro de Justicia hiciera el reglamento para los Tribunales y Juzgados; si hiciera los nombramientos, si hubiera el régimen militarizado y de administración,—á mi modo de ver excesivo,—que hay en aquel país, ¿qué sucedería? Que se desnaturalizaría la separación de los Poderes.

De manera que la cuestión tiene más importancia de lo que parece; y aunque el señor diputado Amézaga nos diga que eso no es de un valor ostensible, yo me quedo con mi idea de que lo es efectivamente. Y en cuanto á Francia, yo niego, —me permito hacer esta aseveración osada,—que allí el Poder Judicial, á pesar de la buena justicia superior que tiene, óptima,—hay que rendirle ese homenaje debido,—y á pesar de la mala justicia inferior que también tiene,—mala justicia que procede todavía sobre el sistema acusatorio (no sé si en estos últimos años habrá reformado su sistema); á pesar de eso, yo niego, decía, que allí tengan en realidad Poder Judicial, porque el Ministro de Justicia, el "Garde des Sceaux, Ministre de la Justice et des Cultes", como se llama, dirige la administración general, vigila todas las jurisdicciones civiles, criminales y de comercio, trasmite reglamentos é instrucciones para la ejecución de las leyes á los Tribunales, prepara los nombramientos de los magistrados y nombra notarios, abogados, ujieres, etc.; tiene, en suma, una intervención directa.

En realidad, es más una división del Poder Ejecutivo que un Poder soberano del Estado, porque un Poder soberano del Estado, aunque se haga el nombramiento de su autoridad superior,—como se citaba el caso nuestro, en que nosotros elegimos Presidente de la República, y elegimos en Asamblea General los magistrados de la Alta Corte,—fuera de estos movimientos iniciales, digo, no tenemos, en realidad, acción ninguna más, sobre la vida ordinaria, en los poderes, como no sea, con leyes, y no se entienda que las leyes deban, en esa forma, regir al Poder Judicial, es decir, inspirarle en todos los momentos prácticas de vida. Las leyes son normas generales de conducta, que se dictan para todos los habitantes del Estado, y por lo mismo, sin descender al detalle de las situaciones momento por momento. De manera que toda acción se ejerce en una forma tan amplia, tan desvinculada, después de esos movimientos iniciales, que no se puede pensar que haya sumisión de un Poder al otro.

**Señor Amézaga**—¿Y en Estados Unidos habrá sumisión también?

**Señor Ramasso**—En Estados Unidos el "Attorney General" es un magistrado que es mixto de magistrado ejecutivo y de magistrado judicial; es el asesor del Poder Ejecutivo...

**Señor Amézaga** — Secretario Superintendente.

**Señor Ramasso**—... es, en parte, Ministro de Justicia, y es el Superintendente de todos los Ministerios Públicos. Tiene personalidad, como decía, mixta.

**Señor Massera**—Faltaría observar al señor diputado que habla, que la palabra "justicia", colocada frente á este Ministerio, no le va á dar al Ministro funciones mayores que las que establece la Constitución y que las que tiene por la ley el actual Ministro. De modo, pues, que es cuestión de palabras.

**Señor Ramasso**—Perdone que no le deje concluir.

No hablo para el Ministro, que, como nosotros, conoce sus facultades; hablo para el pueblo, señores; creo que no sólo tenemos obligación de ser claros y precisos en las leyes para el Poder, sino también que tenemos la obligación de ser más claros, explícitos y precisos en las leyes para el pueblo que para los funcionarios.

**Señor Massera**—Entonces ¿qué palabra sustitutiva se puede poner que exprese la misma cosa?

**Señor Ramasso**—Yo pondría así, un inciso en la ley, nada más: "Se cometen igualmente á este Ministerio todos los asuntos que se refieran al Poder Judicial y en que deba conocer el Poder Ejecutivo, así como las relaciones entre ambos Poderes, atribuídas en la actuación al Ministerio del Interior".

**Señor Manini Ríos**—Faltarían las cárceles; faltarían las iniciativas materiales y faltaría el mismo nombramiento del Ministerio Público. De manera que tendría que ser un inciso descomunal.

**Señor Ramasso**—No; porque se dice "todos los asuntos", y con decir "las facultades atribuídas al presente", estaría arreglado.

He terminado, y pido á la Cámara disculpa por haber sido sobrado extenso en una cuestión de detalle, aunque yo la reputo fundamental, como lo son todos los detalles que se refieren directamente al concepto fundamental de las cosas.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión; si fuera desechado, se votará con la modificación indicada por el señor diputado Ramasso.

Léase el artículo.

(Se lee).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se ha agregado la partida indicada por el señor miembro informante.

**Señor Búrmester**—Conceptúo baja la partida asignada para alquiler del Ministerio. Posiblemente con 200 $ mensuales no se puede tener un local adecuado para esa instalación, y propongo que sean 3.000 $ anuales.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Búrmester?

**Varios señores Representantes**—No se ha oído.

**Señor Presidente**—El señor diputado Búrmester propone que se sustituya la partida de 2.400 $ para alquiler por una de 3.000 $ por considerarla insuficiente. —(Apoyados).

**Señor Amézaga**—Acepta, sí, señor.

**Señor Presidente**—Se votará el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Búrmester y aceptada por la Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de adquisición de la Escribanía Actuaria de lo Civil de 1er. turno.

**Señor Amézaga** — Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va á votar la moción del señor diputado Amézaga para que se suprima la lectura del dictamen y del proyecto en la discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El dictamen y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el proyecto de ley acompañado, por el cual se autorizaría para disponer de rentas generales hasta la suma de "cuarenta mil pesos" ($ 40.000), destinados á adquirir—por compra hecha á su propietario, don Benito Montaldo—la Escribanía actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno.

Comparte este Poder, para prestigiar ante V. H. la compra de ese oficio, las opiniones que contiene el informe de la Comisión especial nombrada para asesorarle en el asunto—compuesta por los doctores Justo Cubiló, Osvaldo Acosta y escribano José Durán y Vidal,—que se os remite con los demás antecedentes, sobre todo porque—como se indica—podría ser este negociado el paso inicial tendiente á que vuelvan al dominio fiscal todas las Escribanías cuya enajenación data del coloniaje, y que, como los demás órganos del público servicio, deben pertenecer,—por las múltiples razones que V. H. conoce,—á la administración del Estado.

Lo explícito del expediente acompañado y la conveniencia, en el orden económico, de la operación—que no sólo ha sido confirmada por el dictamen de la Comisión especial, sino también por datos que el Gobierno ha recogido en otras fuentes autorizadas,—suplen en el caso, con eficiencia, más consideraciones para fundar ante V. H. la bondad del proyecto de ley que se os somete.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de V. H. á sesiones extraordinarias, saluda á V. H. con su mayor consideración

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales, y en los plazos que fijará el contrato respectivo, la suma de "cuarenta mil pesos" destinados á la adquisición por compra á su propietario, don Benito Montaldo, de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo costeará el mantenimiento de la Oficina con el importe de sus entradas, mientras no se incluya la respectiva planilla en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

José Espalter.

---

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El señor don Benito Montaldo, propietario de la Escribanía de Actuación del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, se presentó al Poder Ejecutivo, y en virtud de las consideraciones que aduce en su exposición, ofrece la retroversión al Estado del antedicho oficio público, por la suma de "cuarenta mil pesos" moneda nacional, á pagar: "diez mil pesos" al firmar la escritura respectiva, y los treinta mil restantes, por anualidades de "cinco mil pesos" con más el interés legal.

El Poder Ejecutivo sometió la propuesta á informe de una Comisión especial, formada por el doctor Justo Cubiló, Secretario de la Alta Corte de Justicia, doctor Osvaldo Acosta y escribano don José Durán y Vidal.

Estos señores, después de recurrir á las fuentes de investigación que consideraron las más indicadas, produjeron un fundado dictamen, y en él manifiestan: "que la suma de cuarenta mil pesos como precio de retroversión propuesta, es en sí misma realmente módica, pues no guarda relación con el rendimiento que produce el bien al cual se sustituya", por lo que resuelven pronunciarse por su aceptación.

Apoyándose en estos antecedentes, el Poder Ejecutivo se dirige á la Honorable Asamblea, y en el Mensaje enviado dice: "Comparte este Poder, para prestigiar ante V. H. la compra de ese oficio, las opiniones que contiene el informe de la Comisión especial nombrada para asesorarlo en el asunto, sobre todo porque, como se indica, podría ser este negociado el paso inicial tendiente á que vuelvan al dominio fiscal todas las Escribanías cuya enajenación data del coloniaje; y que como los demás órganos del público servicio, deben pertenecer, por las múltiples razones que V. H. conoce, á la Administración del Estado".

En tal virtud, acompaña un proyecto de ley por el cual pide la autorización para disponer las rentas generales, y en los plazos que fijará el contrato respectivo, de la suma de "cuarenta mil pesos", destinados á la adquisición, por compra á su propietario don Benito Montaldo, de la Escribanía Actuaria del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno.

Vuestra Comisión, que comparte en absoluto, en este caso, las ideas del Poder Ejecutivo, y que cree se debe aceptar la propuesta del señor Montaldo, pues ella facilitará enormemente la realización del pensamiento que dió mérito á la ley de 29 de Marzo de 1906, considera oportuno recordar á la Honorable Cámara algunos otros datos ilustrativos, tomados del informe que en 29 de Diciembre de dicho año produjo la Comisión de estudio de Archivos de Escribanías Actuarias, la que tuvo á la vista y examinó las planillas de costas de los expedientes del Archivo, correspondientes á los años de 1894 á 1898 inclusive.

Del estado que la misma formuló, y cuya copia insertamos en el repartido, se ve cuál fué el producido, por concepto de costas y protocolo, de los cinco oficios públicos, de propiedad particular, durante el mencionado quinquenio.

---

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda opina como la anterior, respecto á que debe adquirir el Estado la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno.

En consecuencia, aconseja á V. H. la sanción del proyecto de ley respectivo.

Despacho de la Comisión, Febrero 20 de 1911.

Gregorio L. Rodríguez.—Carlos Búrmester.—Conrado F. Rücker.—Federico Paullier.—Pedro Cosio.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Amézaga**—Hago moción para que se trate en discusión particular en la sesión de hoy.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

**Señor Mora Magariños**—Yo iba á hacer algunas observaciones á este asunto. Si la Comisión de Hacienda está preparada para proporcionarme algunos datos que no están en el repartido, no tendría inconveniente en votar sobre tablas el asunto—es decir, para que se trate en particular.

**Un señor Representante**—Cómo no vá á estar preparada!

**Señor Mora Magariños**—Se trata de algunos antecedentes que no están en el repartido—el producido de los 12 últimos años no es cuestión de ideas;—se trata de si la Comisión de Hacienda podría ampliar los fundamentos de su dictamen.

**Señor Massera**—Es un poco viejo el antecedente.

**Señor Mora Magariños**—La Comisión de Hacienda ha incluído una estadística ó el rendimiento de la escribanía actuaria producido en varios años, pero hace ya más de doce años que ha pasado lo que allí se expresa.

**Señor Massera**—Es lo que yo decía.

**Señor Mora Magariños**—Yo iba á pedir á la Comisión de Hacienda que, si era posible, expusiera los demás rendimientos para formar una convicción más completa sobre este asunto.

Como acaba de entrar el señor miembro informante, me voy á permitir indicar el objeto que me proponía.

Yo comparto la idea del Poder Ejecutivo y de la Comisión de adquirir la oficina actuaria del Juzgado de lo Civil de 1er. turno.

**Señor Presidente**—Un momento, señor diputado.

¿El señor diputado acepta que se trate el asunto en particular de inmediato, ó es á condición de las explicaciones que le dé la Comisión de Hacienda?, porque sino, se va á votar la moción.

**Señor Mora Magariños**—Yo desearía saber si la Comisión de Hacienda tiene los datos de los rendimientos últimos de la Oficina Actuaria.

Si la Comisión de Hacienda tiene esos datos, por mi parte votaría la moción de que se trate sobre tablas; si ella no los tuviera, no la votaría, á fin de que se me ilustrara sobre ese punto, porque desearía votar con más convicción ó apreciación de que vale el precio que se proyecta.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Sería un poco difícil satisfacer los deseos del señor diputado preopinante, porque obtener los datos del rendimiento exacto de los oficios públicos en los últimos años, me parece punto menos que imposible—y de ello tiene una prueba el señor diputado y los honorables colegas, en el resumen que ha incorporado al repartido la Comisión de Hacienda, que se refiere al quinquenio de 1894 á 1898.

La Comisión que estudió este asunto de expropiación de los oficios, en virtud de la ley á que se hace referencia en el informe, tuvo que tomar ese quinquenio, porque era el último en que los expedientes que había tramitado hasta entonces, estaban totalmente liquidados, y podía saberse á ciencia cierta cuál era el monto de los proventos producidos dentro de esas fechas.

De entonces en adelante, existen asuntos en trámite y otros que no se han liquidado, y, por consiguiente, no puede saberse el rendimiento de las costas y, por lo tanto, de los beneficios que reciben los propietarios de las escribanías.

Sólo aproximadamente podría tenerse un dato de cuánto han recibido los escribanos propietarios de los oficios en estos últimos años; pero nunca sería un dato definitivo, desde que existen asuntos y expedientes que no están concluídos; y una vez que se liquiden, las costas que se hayan pago tendrían que incorporarse á los rendimientos del año correspondiente.

Pero se me ocure pensar, señor Presidente, que las cifras que el señor diputado Mora Magariños tendría deseo de conocer noson las que podrían determinar á la Cámara á aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo, informado favorablemente por la Comisión de Hacienda.

A mi juicio, basta con los antecedentes que obran en el repartido para que la Honorable Cámara se convenza de que el Estado no sólo hace un buen negocio, sino que facilita extraordinariamente la operación de la reconquista ó recuperación de los oficios públicos enagenados en tiempos pasados.

Si por una suma relativamente moderada, como es la que pretende el señor Montaldo, puede adquirirse la Escribanía de lo Civil é Intestados de primer turno—que ha sido siempre, como lo saben los colegas profesionales, la más importante de todas en la capital de la República, escribanía que en años normales ha dado arriba de 20.000 pesos de beneficios líquidos, aunque en estos últimos años, como lo dice la Comisión de Hacienda, hayan podido disminuir,—no es indudable que el Estado hace un buen negocio adquiriendo por 40.000 pesos un bien que reditúa casi la mitad de esa

suma en un solo año y además queda sentado el precedente de que con una erogación relativamente moderada se adquiere ese oficio público, lo que hará forzosamente abatir las pretenciones de los demás propietarios de escribanías que las han tenido exageradas para la cesión al Estado de sus respectivos oficios.

Ha sido en virtud de éstas consideraciones que la Comisión de Hacienda no trepidó en aconsejar la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, aceptando la propuesta formulada por el señor don Benito Montaldo.

Si se insistiera en la moción del señor diputado Mora Magariños, probablemente este asunto no podría tratarse antes de dos ó tres meses, porque se requiere un tiempo así para poder hacer la liquidación de los proventos que haya podido tener este oficio público en estos últimos años.

Doy esta explicación á la Honorable Cámara para que sepa por qué la Comisión de Hacienda ha dado su dictamen favorable.

He terminado.

**Señor Mora Magariños**—Veo, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda no tiene los datos que yo desearía que se hubieran presentado á la Cámara para formar conciencia plena.

**Señor Amézaga**—¿Me permite?

Yo retiro mi moción, porque la hice creyendo que no habría oposición sobre la oportunidad de tratarlo hoy en discusión particular; pero desde que hay dificultad para tratarlo hoy, que se cumpla el Reglamento y se trate en la sesión del martes, colocándolo en primer término en la orden del día.

**Señor Mora Magariños**—Perfectamente.

**Señor Presidente**—Así se hará si no hay oposición.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 45 p. m.).

## 11.a SESION ORDINARIA

### MARZO 4 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias á los señores Diego Pons y Joaquín Salteráin.
4—Venia constitucional acordada á los señores diputados Juan Blengio Rocca, Víctor Sudriers y Pedro Manini Ríos para aceptar un Ministerio de Estado.
5—Renuncia del señor diputado Domingo Arena y convocación del señor Santiago C. Varela.
6—Instalación de las Comisiones de Ganadería y Colonización y de Guerra y Marina.
7—Integración de la Comisión de Legislación en el asunto de la Vacunación obligatoria, de la Comisión General de Poderes y de la de Legislación y Constitución.
8—Nuevo Hospital en Montevideo. Reiteración de una minuta de comunicación.
9—Votación negativa de la moción formulada por el señor diputado Pedro Díaz en la sesión del 26 de Febrero último.
10—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

11—Prórroga del plazo para la inauguración del Monumento al "Grito de Asencio".
12—Ferrocarril de la Paloma á Treinta y Tres. Modificación de bases del contrato.
13—Censo General de la República. Ampliación de gastos.
14—Movilización de fuerzas en Enero y Febrero de 1910. Autorización de gastos.
15—Deuda Amortizable, 2.a serie. Pago de créditos liquidados.
16—Recomendación á la Comisión General de Poderes de pronto despacho de los asuntos pendientes.

---

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blengio Rocca, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Ferrer Olais, Freire, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Martínez García, Massera, Mellián Lafinur, Mendivil, Miláns, Miranda, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

**Con aviso**, los señores: Salteráin y Vecino.

Total: 2.

**Con licencia**, el señor: Pelayo.

Total: 1.

**Sin aviso**, los señores: Abellá y Escobar, Blanco, Canessa, Frugoni, García (don Luis I.), Icasuriaga, Iglesias (don Eduardo), Lezama, Martínez Thedy, Moratorio, Ramón Guerra, Ricaldoni, Rodó, Rücker, Soca, Suárez y Varzi.

Total: 17.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

No es posible dar lectura al acta de la sesión anterior, por no haber sido redactada.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General envía los antecedentes solicitados por Vuestra Honorabilidad y que se relacionan con la elecciones efectuadas en el Departamento de Flores."

—A la Comisión General de Poderes.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo en el que da cuenta de las medidas exarordinarias adoptadas la noche del 28 de Febrero al 1.o de Marzo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que fija el número de los Ministerios con que funcionará el Poder Ejecutivo de la República."

—Archívese.

"La Comisión de asuntos internos informa en el proyecto presentado por el señor Presidente sobre adiciones al Reglamento Interno."

—Repártase.

"El señor Representante doctor Domingo Arena, convocado como primer suplente de senador por el Departamento de Montevideo, comunica que opta por el cargo de senador."

—A la Comisión General de Poderes.

---

3—"El señor representante don Diego Pons solicita licencia por el término de veinte días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Diego Pons.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

"El señor representante doctor Joaquín de Salteráin solicita licencia por el término de seis meses para atender á su quebrantada salud."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

4—El doctor Blengio Rocca solicita la venia prescripta por el artículo 34 de la Constitución para aceptar una de las Secretarías de Estado que le ha sido ofrecida por el Excmo. señor Presidente de la República.

---

Consulto á la Honorable Cámara si dada la naturaleza urgente de este asunto autoriza á que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la indicación de la Mesa, se va á votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el pedido del señor diputado Blengio Rocca.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se concede la venia constitucional del caso al señor diputado Blengio Rocca.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**Señor Sudriers**—Solicito de la Honorable Cámara la venia necesaria para aceptar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el artículo 34 de la Constitución, que me ha sido ofrecido por el señor Presidente de la República.

**Señor Presidente**—Consulto á la Honorable Cámara si desea tratar este asunto en la misma forma en que lo ha sido la venia solicitada por el señor diputado Blengio Rocca.—(Apoyados).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se concede al señor diputado Sudriers la venia constitucional del caso para aceptar la cartera de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

El señor diputado Manini Ríos ha hecho presente á la Mesa el deseo que le sea concedida la venia constitucional correspondiente para poder aceptar el Ministerio del Interior.

Consulto á la Honorable Cámara si de-

sea tratar sobre tablas este asunto. —(Apoyados).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se concede la venia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

5—**Señor Sosa**—Se ha dado cuenta de que el doctor Domingo Arena ha presentado renuncia de su cargo de diputado por Tacuarembó.

La Comisión de Poderes está en condiciones de informar á la Cámara sobre el suplente á quien corresponderá convocar en reemplazo del doctor Arena.

Si la Honorable Cámara lo cree conveniente, podría tratarse de inmediato este asunto.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión?

**Señor Sosa**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

**Señor Sosa**—El suplente que corresponde convocar es el señor Santiago Varela.

**Señor Presidente**—Está á la consideración de la Cámara el informe verbal de la Comisión de Poderes.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión General de Poderes.

Si se acepta la renuncia del señor diputado Arena y se convoca al primer suplente señor Santiago C. Varela.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—**Señor Negro**—Manifiesto á la Mesa que se ha constituído la Comisión de Ganadería y Colonización y ha nombrado Presidente al señor Román Freire y Secretario al que habla.

**Señor Presidente**—Tome nota la Secretaría.

---

**Señor Avegno**—Manifiesto al señor Presidente que ha quedado constituída la Comisión de Guerra y Marina, habiendo sido nombrado Secretario el señor diputado Sánchez, y Presidente el que hace uso de la palabra.

**Señor Presidente**—Tome nota la Secretaría.

---

7—El señor Presidente de la Comisión de Legislación, doctor Lagarmilla, ha indicado á la Mesa la necesidad de integrar de nuevo dicha Comisión para poder ratificar el dictamen que ella había formulado en el asunto de vacunación obligatoria.

La Mesa designa para integrar la Comisión en este asunto á los señores diputados doctor Francisco Soca y doctor Esteban Toscano.

---

Hay una Comisión cuyo funcionamiento es urgente para poder completar el personal de la Honorable Cámara, que es la General de Poderes. Con motivo del pedido de venia formulado por los señores diputados Manini Ríos y Blengio Rocca, han quedado dos vacantes en esa Comisión. La Mesa designa para llenar esas vacantes á los señores diputados doctor Cachón y doctor Oneto y Viana.

---

**Señor Lagarmilla**—Con la aceptación del cargo de Ministro que han hecho los doctores Manini Ríos y Blengio Rocca, quedan dos vacantes en la Comisión de Legislación. A fin de que no se interrumpan los trabajos, desde que esos diputados que han pedido la venia no asistirán más á las sesiones de la Comisión, pido á la Mesa se sirva integrarla.

**Señor Presidente**—La Mesa integra la Comisión de Legislación con los señores diputados doctores Carlos Oneto y Viana y Javier Mendívil.

Oportunamente la Mesa indicará los señores diputados que deben reemplazar á estos representantes en las Comisiones de que formaban parte, porque desea hacer un estudio especial del resto de los señores diputados que no tienen colocación en las Comisiones.

---

8—**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Ha tiempo el señor diputado Sudriers presentó á la Cámara un proyecto de ley para la construcción de un grande y nuevo hospital.

La Mesa destinó ese asunto á la Comisión de Fomento, integrada con dos miembros de la de Hacienda. Cuando se abordó el estudio del proyecto, se consideró necesario recabar ciertos informes del Poder Ejecutivo, y en ese sentido se le dirigió una minuta de comunicación con copia del proyecto. Ese asunto no ha sido devuelto por el Poder Ejecutivo, señor Presidente.

Me consta que existe un informe producido por la Comisión Nacional de Caridad, y creo que por el Consejo de Higiene.

El Director de la Asistencia Pública tiene verdadero interés en dar andamiento á ese importante proyecto, porque es de todo punto necesario abordar la construcción de un nuevo hospital.

En consecuencia, le pediría á la Mesa que reiterara al Poder Ejecutivo el pedido de informes que se le hizo, con la devolución del proyecto, y á la vez que se solicitara del propio Poder Ejecutivo que pidiera la opinión del director de la Asistencia Pública, porque cuando el asunto le fué remitido no estaba organizado este nuevo y grande servicio, y es conveniente que el proyecto venga ya con la opinión del director de la Asistencia Pública. Una vez que el asunto esté vestido en esa forma, las Comisiones que lo tienen á su estudio lo abordarán de inmediato.

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión?

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Sí, señor.

**Señor Sanguinetti**—Precisamente, á nombre de la Comisión de Fomento iba á hacer una moción en igual sentido—para que la Mesa tuviera la bondad de pasar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo, además de los informes ya requeridos, ampliación de informes de parte del director de la Asistencia Pública. Más ó menos es la idea del doctor Rodríguez.

De modo que á nombre de la Comisión de Fomento puedo adherirme á la moción del señor diputado Rodríguez.

**Señor Presidente**—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo propuesta por las Comisiones de Hacienda y Fomento, á que se han referido los señores diputados Rodríguez y Sanguinetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

9—**Señor Díaz**—En la sesión del día 26 de Febrero quedó pendiente una moción que no se votó por falta de número. Por razones de corrección de procedimiento hago notar esta circunstancia, porque creo que no hay ninguna razón reglamentaria para que se haya eliminado de la orden del día de la sesión posterior.

**Señor Presidente**—Tiene razón el señor diputado. Va á repararse esa omisión.

Sírvase leer el señor secretario la moción presentada por el señor diputado Díaz en la sesión á que se ha referido.

(Se lee lo siguiente):

"Para que por separado de la resolución á dictarse sobre el fondo de la interpelación y teniendo en cuenta la gravedad de las declaraciones hechas por el señor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, en el sentido de que, á falta de leyes que reglamenten el orden público y los derechos individuales, el Poder Ejecutivo se pasa sin ellas y hace lo que le parece conveniente, la Cámara declara que eso importa una usurpación de las atribuciones privativas del Cuerpo Legislativo."

Está en discusión esta moción.

**Señor Amézaga**—Ya fué discutida, señor Presidente.

**Señor Presidente**—No, señor: nadie se ha referido á esta moción.

**Señor Amézaga**—Sí, señor: se puso en discusión después de un rato de espera en si había apoyados ó no.

El señor Rücker, recuerdo que dijo "apoyado para que se discuta".

**Señor Presidente**—Exactamente: fué el único punto de que se ocupó la Cámara. Nadie se ha pronunciado sobre varios asuntos graves que comprende esta moción; y la Cámara ha de tolerarle á la Mesa que llame su atención sobre que en ella figura un voto de censura al Poder Ejecutivo, y creo que hasta ahí no puede ir la Cámara.

**Señor Manini Ríos**—Pero el Presidente entra á discutir. También es censura el criterio contrario.

**Señor Presidente** — Censura ninguna: expresión de votos ó anhelos.

Está equivocado el señor diputado.

**Señor Manini Ríos**—Desde que admite la moción, admite que haya censura.

**Señor Presidente**—Yo no puedo discutir, señor diputado.

He hecho simplemente una advertencia, porque considero que ese es un asunto de suficiente gravedad para que la Honorable Cámara se pronuncie sobre él antes de mediar una votación.

Si yo desease discutir bajaría de mi asiento.

**Señor Vidal**—Me parece que, dada la importancia que encierra esta moción, lo lógico sería que pasara á la Comisión que corresponde para que ésta informe, en todo caso, y en ese sentido hago moción.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vidal, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vidal para que pase la moción del señor diputado Díaz á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Continúa la discusión sobre este punto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Díaz, de la que se va á dar lectura nuevamente.
(Léase).
(Se vuelve á leer).
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
**Señor Amézaga**—Señor Presidente: pido que se deje constancia de que la moción ha sido votada negativamente casi por unanimidad.
**Señor Presidente**—Perfectamente: se hará constar en el acta.

---

10—**Señor Ferrer Olais**—Existe un proyecto de ley presentado por los señores diputados Rodó, Puppo, Rivas, Rücker y el que habla.
El punto que entraña el proyecto es muy sencillo y urge su resolución.
Resulta que según la ley última referente al "Grito de Asencio" se establece la inauguración del monumento que debe realizarse en el transcurso del año 1911; pero es de todo punto de vista imposible que eso ocurra en el corriente año, por las razones que expresaré más adelante.
Pido al señor Presidente que haga dar lectura de ese proyecto, que modifica simplemente el artículo relativo á la inauguración.
**Señor Presidente**—Antes es necesario que se consulte á la Cámara si desea tratar soble tablas el asunto á que se refiere el señor diputado.
**Señor Lagarmilla**—Yo creo que la idea del señor diputado no es que se trate sobre tablas.
**Señor Presidente**—Es esa.
**Señor Ferrer Olais**—Efectivamente: deseo que de inmediato se sancione la modificación propuesta, que implica la supresión del artículo que establece término perentorio en la ley Rodó.
**Señor Presidente**—Pero lo que procede, señor diputado, es que se haga indicación para que se trate sobre tablas.
**Señor Ferrer Olais**—Esa es mi idea, que se trate sobre tablas.—(Apoyados).
**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se trata sobre tablas el proyecto que modifica el plazo determinado para la conclusión é inauguración del monumento al "Grito de Asencio".
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

11—Léase el proyecto relativo.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el término fijado por el artículo 3.o de la ley de 20 de Junio de 1910 para la solemne inauguración del monumento al "Grito de Asencio".
Dicha inauguración se efectuará inmediatamente después de terminada la obra y ésta se realizará á la mayor brevedad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Febrero de 1911.

Jaime Ferrer Olais.—Sebastián Puppo.—José Enrique Rodó. Santiago Rivas.

En discusión.
**Señor Aragón y Etchart**—Me parece que en este asunto falta algo esencial, que es la fijación del tiempo determinado para la inauguración de ese monumento.
Yo recuerdo que cuando se votó la cantidad para ese fin, fuí uno de los que expuse á los miembros de la Comisión el inconveniente que habría en fijar un plazo determinado, porque podía llegar ese límite y no poder terminar el monumento; pero me parece que en un proyecto de ley no puede establecerse, así de una manera ambigua, la fecha y dejar librada á los que han de intervenir en estos trabajos la inauguración de este monumento.
A mi juicio lo más correcto, es establecer un plazo prudencial dentro del cual debe terminarse el monumento, porque ya hace un año que se ha aprobado su erección.
**Señor Presidente**—¿El señor diputado hace alguna indicación concreta en ese sentido?
**Señor Aragón y Etchart**—Si señor: es una indicación que hago en términos generales, porque me parece que en un proyecto de esta naturaleza es correcto fijar un límite prudencial para la inauguración.
**Señor Ferrer Olais**—Yo no creo que sea indispensable la fijación de un término, y más en el caso presente en que ya los trabajos están muy adelantados...
**Señor Aragón y Etchart**—Precisamente por eso.
**Señor Ferrer Olais**—... Ni en la ley de erección del monumento á Marcelino Sosa, ni en la ley de erección del monumento á Artigas, ni en la ley de erección del monumento á Garibaldi, se estableció plazo alguno.
**Señor Aragón y Etchart**—Ha pasado el tiempo y no se ha erigido el monumento á Artigas.
**Señor Ferrer Olais**—Pero en el caso presente cambia de especie porque ya está formulado el llamado á concurso. Se fija en él un plazo breve y además la Comisión del monumento á Asencio está sumamente interesada en que cuanto antes se erija el justiciero monumento.
Precisamente se pensaba erigir el monumento para el centenario glorioso del grito, que fué el 28 de Febrero de este año; y á causa del movimiento revolucionario del año pasado y á causa de divergencias habidas en el seno de la Comisión asesora artística, compuesta de tres miembros, dos de los cuales, de hecho, no forman parte ya de la misma,—hubo que postergar los trabajos; pero se puede tener la plena confianza de que la Comisión del monumento á Asencio está muy interesada en que cuanto antes se erija el monumento. Si se fija un plazo, por ejemplo, el año 1912, puede resultar muy bien que tampoco se cumpla, por causas futuras eventuales, ajenas á la buena voluntad de quienes se desvelan por la consumación de tan patriótica obra, y entonces estaremos en las mismas...
**Señor Aragón y Etchart**—Entonces el monumento no se lleva á cabo; desde que no se ha llevado á cabo en el tiempo determinado, menos se va á realizar sin plazo determinado. En una ley de esta clase se debe concretar más; en una ley de esta índole, sobre todo, en que hay ya una sanción legislativa que establecía un tiempo fijo y no se ha llevado á efecto.
**Señor Ferrer Olais** — Hasta esta colocada la piedra fundamental, señor diputado...
**Señor Aragón y Etchart**—Más de acuerdo, señor diputado.
**Señor Sosa**—No se puede llevar á cabo en fecha fija, desde el momento que hay que dar término amplio para que los artistas puedan concurrir.
**Señor Aragón y Etchart**—A propuesta de la Comisión fué que se sancionó el año pasado una fecha fija, porque yo dije hablando con algunos miembros de la Comisión, que era un poco intempestivo no determinar el plazo y ahora resulta que caemos en el extremo opuesto; en vez de fijar fecha, dejamos librado eso al criterio de la Comisión.
Yo creo que podría establecerse dentro del año de 1912.
**Señor Sosa**—Me figuro que la Comisión del monumento tendrá interés en hacerlo lo más brevemente posible. Ya he visto noticias en los diarios de que han llegado algunos bocetos.
**Señor Ferrer Olais** — Precisamente era para salir de esas variaciones de fecha. Puede resultar muy bien que el año 1912 tampoco se concluya el monumento por causas eventuales.
**Señor Aragón y Etchart**—Sean cuales fueren las causas, un monumento tiene que llevarse á cabo en fecha fija; sino, resulta lo que ha pasado siempre en nuestro país. En el proyecto de erección de la estatua del general Artigas á que se refirió el señor diputado, no se fijó fecha, y hasta ahora estamos esperando,—salvo la de San José,—que haya una estatua en la Capital de la República para el fundador ó el precursor de la nacionalidad.
**Señor Sosa**—Yo creo, señor diputado, que ha sido un bien que no se haya hecho la estatua de Artigas.
**Señor Aragón y Etchart**—¿Le parece al señor diputado?
**Señor Sosa**—Sí señor; porque así se hará mejor. Si se hubiera realizado la ley de 1884, ya tendríamos el monumento en la plaza Independencia, é indudablemente nos avergonzaríamos todos los orientales.
**Señor Aragón y Etchart**—No me parece. En la Capital Argentina no se avergüenzan de la estatua de Mayo.
**Señor Sosa**—Pero el general Artigas requiere un monumento que esté en relación con su personalidad histórica, y más vale retardar un poco el fallo de la historia, respecto de ciertas personalidades, que empequeñecerlas con monumentos mezquinos.
**Señor Aragón y Etchart**—No se empequeñece nada porque los monumentos sean humildes, y por eso tenemos allí en San José, hace diez ó doce años, una modesta estatua del general Artigas.
**Señor Sosa**—Pero es un tributo departamental, no es un acto nacional como debe ser la estatua de Artigas...; pero estamos fuera de la cuestión.
**Señor Ferrer Olais**—En el caso presente, tan evidentes son las buenas intenciones, el celo y el patriotismo de la Comisión del monumento...
**Señor Aragón y Etchart**—No digo lo contrario.
**Señor Ferrer Olais**—... que no queriendo dejar pasar casi inadvertido el centenario del Grito de Asencio, el 28 de Febrero último, día de chocante coincidencia, colocóse solemnemente una columna sencilla pero simbólica en el propio sitio donde tuvo lugar la histórica cita de los patriotas de donde surgió

la Patria vieja, la Patria del gran Artigas.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo he hecho una salvedad, señor Presidente, y la Cámara decidirá. Tengo la experiencia del año pasado en esta misma cuestión. Ahora la experiencia será en sentido inverso, y creo que va á suceder lo mismo dentro de seis, siete ú ocho años. No vamos á tener monumento de Asencio, á pesar de la buena intención de la Comisión del monumento.

**Señor Ferrer Olais**—Desearía que se leyera la exposición de motivos que acompaña al proyecto.

**Señor Presidente**—Si no hubiera oposición, se leerá la exposición de motivos á que se refiere el señor diputado.

**Señor Sosa**—Me parece, señor Presidente, que la exposición de motivos se ha publicado, y que la conocen todos los señores diputados.

**Señor Presidente**—Por eso dijo la Mesa: si no hubiera oposición. Si hay oposición...

**Señor Ferrer Olais**—Es brevísima, y ahí se prevé precisamente el caso.

**Señor Sosa**—Ya la hemos leído.

**Señor Presidente**—Como hay oposición, se va á votar.

**Señor Sosa**—Yo hago moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va á votar la moción del señor diputado Sosa para que se suprima la lectura de la exposición de motivos, por haberse publicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

El señor diputado Aragón y Etchart ha hecho indicación para que se fije un término, pero no ha formulado moción. No puede, por lo tanto, entrar en discusión su enmienda sobre esa parte hasta que no haya una moción concreta.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo he dejado salvado mi voto, señor Presidente, porque creo que es lo que corresponde en todo proyecto de ley, establecer los términos.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

---

12—Continúa la orden del día.

Léanse los dictámenes de la Comisión de Fomento en el proyecto sobre modificaciones de las bases 1.a y 6.a del contrato de 7 de Abril de 1910 sobre el ferrocarril del puerto de La Paloma á Treinta y Tres.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo de la República ha remitido á V. H. el pedido de la Empresa concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo á las modificaciones de las bases primera y sexta del contrato de Abril 7 de 1910.

La base primera del contrato actual establece que la línea férrea ocupará el río Cebollatí, en un punto situado entre la barra del arroyo Corrales y la barra del río Olimar, ó sea hasta un punto en que sea "navegable el Cebollatí".

Ahora bien: resulta que entre los puntos establecidos, según informes de la Oficina Hidrográfica, elevados al Ministerio de Obras Públicas, el Cebollatí no es navegable en todo tiempo.

Se impone, pues, la modificación de esta base en el sentido de que el Poder Ejecutivo determine el punto donde la vía ha de cruzar el Cebollatí, en un sitio en el cual dicho río es navegable.

En cuanto á la base sexta del contrato, la Comisión, sin acceder en un todo á lo solicitado, considera del caso acordar, en virtud de las circunstancias de diverso orden ocurridas, un nuevo plazo improrrogable para la presentación de los estudios definitivos de las primeras tres secciones de la vía férrea.

Por estas consideraciones, os aconseja vuestra Comisión al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Diciembre 31 de 1910.

Juan C. Blanco.—Domingo Arena. — Víctor B. Sudriers. — Héctor R. Gómez.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan modificadas en la siguiente forma las bases primera y sexta del contrato-ley de fecha 7 de Abril del corriente año, relativo á la concesión del Ferrocarril del Puerto de La Paloma al pueblo de Treinta y Tres:

Base 1.a—"Contrátase con el Poder Ejecutivo la construcción y explotación de un ferrocarril de trocha normal de 1 m. 44 de ancho, que arrancando del puerto de La Paloma, terminará en el pueblo de Treinta y Tres, pasando por la ciudad de Rocha y el pueblo de Lascano, y cruzando el río Cebollatí en un punto en que sea navegable y que será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de los tres primeros meses del plazo acordado á la Empresa en la base sexta para la presentación de los estudios definitivos."

Base 2.a—"La Empresa presentará al Ministerio de Obras Públicas antes del 1.o de Julio de 1911 los estudios definitivos de las tres primeras secciones que comprenden la vía férrea."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 31 de Diciembre de 1910.

Blanco. — Arena. — Sudriers. —Gómez.

---

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento, por las razones que expondrá á Vuestra Honorabilidad el miembro informante, aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación del informe y proyecto de fecha Diciembre 31 de 1910, redactado por la misma Comisión de la Legislatura anterior.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Febrero 21 de 1911.

Juan Carlos Blanco. — Agustín Sanguinetti.—Víctor B. Sudriers.—Julio María Sosa.—Alberto F. Canessa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Miláns**—Hago moción, señor Presidente, para que se trate en particular este asunto en vista de que no ha habido discusión sobre él.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor diputado Miláns.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Gastos del Censo de la República.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de "siete mil pesos", destinada á cubrir el déficit pendiente y diversas erogaciones de la obra del Censo de la República.

Sala de la Comisión, Montevideo, Enero 5 de 1911.

Juan C. Blanco.—Pedro Manini Ríos.—Gregorio L. Rodríguez. —Conrado F. Rücker.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de rentas generales hasta la suma de "siete mil pesos", para cubrir el déficit pendiente y las erogaciones que demande la obra general del Censo de la República hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Blanco.—Manini Ríos.—Rodríguez.—Rücker.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ratifica el informe y proyecto de ley de la anterior Comisión, expedidos con fecha 5 de Enero del corriente año, sobre gastos del Censo.

Despacho de la Comisión, Febrero 20 de 1911.

Gregorio L. Rodríguez.—Carlos Bürmester.—Conrado F. Rücker. — Federico Paullier. — Pedro Cosio.

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Hago moción, señor Presidente, para que se trate en particular este asunto.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez.
Si no se observa, se va á votar.
Si se trata en particular este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

14—Continúa la orden del día con el proyecto sobre gastos de movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910.
Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.
(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad en el Mensaje de fecha 21 de Septiembre próximo pasado, solicitando sea aprobada la inversión de fondos que dispuso para hacer frente á los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo solicita sea destinada la suma de pesos doscientos mil del superávit de 1909-1910 para abonar los suministros, gastos extraordinarios y reclamos provenientes de dicha movilización.

Se aplicará á idéntico objeto la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con veintinueve centésimos, en títulos del Empréstito de Conversión de 1906, saldo de la suma destinada al pago de los perjuicios y reclamos procedentes de la insurrección de 1904.

Según los propósitos del Poder Ejecutivo, los reclamos correspondientes á la insurrección de 1904 y que aún estén pendientes serán abonados en efectivo hasta el 1.o de Octubre de 1910, desde cuya fecha cesarán de correr los intereses por esos créditos.

La Comisión de Hacienda ha examinado atentamente el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, así como las planillas que acompaña, remitidas por la Contaduría General y la Oficina de Crédito Público, y hallando todo en correcta forma, os aconseja aprobar las medidas adoptadas, así como los gastos propuestos, á fin de que el Estado, con su acostumbrada exactitud, pueda hacer frente á las obligaciones ocasionadas por la movilización de fuerzas de Enero y Febrero del año actual.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja aprobar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 3 de 1910.

Juan Carlos Blanco.—Pedro Manini Ríos.—Gregorio L. Rodríguez.—Florencio Aragón y Etchart.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la inversión de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil veintidós pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 255.022.84) de que dispuso el Poder Ejecutivo para hacer frente á los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910.

Art. 2.o Destínase del superávit resultante en el ejercicio de 1909-910 la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000) para abonar los suministros, gastos extraordinarios y reclamos de perjuicios ocasionados por la movilización de fuerzas á que hace referencia el artículo anterior, que serán satisfechos en efectivo y sin interés.

Art. 3.o Se aplicarán también al mismo objeto la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos con veintinueve centésimos ($ 159.473.29), en títulos del Empréstito de Conversión de 1906, saldo de la suma destinada por el artículo 1.o de la ley de 23 de Marzo de 1906 al pago de los perjuicios y reclamos procedentes de la insurrección de 1904.

Dichos títulos serán vendidos á medida que sea necesario para efectuar los pagos en efectivo.

Art. 4.o Los reclamos correspondientes á la insurrección de 1904 y que aún estén pendientes de resolución serán abonados en efectivo y con intereses señalados en el artículo 6.o de la ley de 23 de Marzo de 1906 hasta el 1.o de Octubre de 1910, desde cuya fecha cesarán de correr intereses por esos créditos.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Octubre 3 de 1910.

Blanco.—Rodríguez (G. L.).—Manini Ríos.—Aragón y Etchart.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ratifica en todas sus partes el informe y proyecto de ley precedentes.

Despacho de la Comisión, Febrero 20 de 1911.

Gregorio L. Rodríguez.—Carlos Bürmester.—Conrado F. Rücker.—Federico Paullier.—Pedro Cosio.

En discusión general.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Cosio**—Hago moción para que se trate en discusión particular este asunto, porque no hay interés en aplazarlo por más tiempo.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).
Está en discusión.
Si no hay observación, se votará la moción del señor diputado Cosio.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa):
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 7.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

15—Continúa la orden del día con el proyecto relativo á créditos situados en Deuda Amortizable de 2.a clase.
Léase el dictamen de la Comisión y el proyecto respectivo.
(Se lee):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

En virtud de lo que dispone la ley de Deuda Amortizable de 2.a Serie, el Poder Ejecutivo ha enviado la lista de los créditos liquidados por resoluciones administrativas y judiciales correspondientes al ejercicio 1909-1910.

Esa relación alcanza nominalmente á la suma de $ 42.447.16, y comprende los siguientes acreedores: Francisco Sáinz Rosas por $ 514.03; Sucesiones de Plácido y Prudencio Ellauri por $ 5.190.05; Francisco Piria por $ 9.275.77 y Sucesiones de Antonio F. Braga y don Antonio F. Guimaraens por $ 27.467.31.

Se trata del pago de indemnizaciones de terrenos destinados á calles públicas. y la forma de pago es la que se ha adoptado según lo dispone la ley de la referencia.

Procede, pues, que se apruebe por la Asamblea el reconocimiento y liquidación de esos créditos, y Vuestra Comisión os propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á pagar en Deuda Amortizable los créditos siguientes por indemnización de tierras: A Francisco Sáinz Rosas, $ 514.03; á la sucesión de Plácido y Prudencio Ellauri, $ 5.190.05; á don Francisco Piria, $ 9.275.77; y á las sucesiones de don Antonio F. Braga y don Antonio F. Guimaraens, $ 27.467.31.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, á 17 de Noviembre de 1910.

Gabriel Terra.—Gregorio L. Rodríguez.—Florencio Aragón y Etchart.—Pedro Manini Ríos.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe y proyecto de ley procedentes, autorizando al Poder Ejecutivo para pagar varios créditos en Deuda Amortizable.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1911.

Gregorio L. Rodríguez.—Carlos Burmester.—Conrado F. Rücker.—Federico Paullier. — Pedro Cosio.

En discusión general.

**Señor Cosio**—Tratándose, señor Presidente, de un asunto relativamente insignificante y muy claro, podría suprimirse la discusión general y entrarse en la discusión particular.

**Señor Presidente**—Suprimirse no es posible, señor diputado, por precepto reglamentario; pero se tendrá presente la indicación para someterla á la consideración de la Cámara oportunamente.

**Señor Cosio**—Muy bien.

Hago moción entonces para que se trate en particular.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á votarse ahora la moción del señor diputado Cosio para que se trate en particular este asunto en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16—Antes de dar por terminada la sesión, la Mesa desea suplicar á la Comisión General de Poderes el pronto despacho de los que aun no han sido objeto de dictamen, en atención á la disposición reglamentaria que manda que se dé preferente atención á estos asuntos, á fin de que la Cámara quede completamente constituída. También se recomienda quiera indicar á la Cámara los suplentes que deben ser convocados con motivo de las vacantes producidas.

Si no se hace uso de la palabra, se daría por terminada la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 18 p. m.).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Marzo de 1911

**TARIFA DE AVISOS**

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Administración del "Diario Oficial"

AL PÚBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

### Usina Eléctrica de Montevideo

**Licitación para la provisión de un Turbo Alternador de 4.000 kw.**

Copia de la carta dirigida á cada una de las siguientes casas constructoras: Allgemeine Elektricitats Gesellschaft.—Berlin, N. W.—Bergmann-Elektricitats-Werke, A. G.—Berlin, N.—British Westinghouse Electrical y Mfg C.o Ltd.—London, W. C.—Brown, Boveri y C.o.—Baden.—Suiza.—Dick, Kerr y C.o Ltd.—London, E. C.—Felten y Guillaume-Lanmeyerwerke A. G.—Frankfurt-Main.—Ganz y C.o Budapest.—General Electric Company.—Schenectady, N. Y., E. U. de A.—Maschinenfabrik Oerlikon.—Oerlikon, Suiza.—Siemens-Schuckert-Werk, G. m. b. H., Berlin, S. W.—Société Alsacienne de Constructions Mécaniques, Belfort, Francia.—Société d'Electricité Alioth, Bale, Suiza:

Usina Eléctrica de Montevideo.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—Señores: El Directorio de la "Usina Eléctrica de Montevideo", que tiene á su cargo los servicios de alumbrado público y particular y de fuerza motriz eléctrica de la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, ha resuelto instalar en su Central un nuevo grupo generador de 4,000 kw., y tiene por la presente el agrado de poner ese hecho en el conocimiento de ustedes, enviándoles al mismo tiempo dos ejemplares del pliego de condiciones respectivo, para el caso que ustedes desearan presentar una propuesta por la mencionada maquinaria. Si no fuera así, sírvanse devolverle oportunamente dichos pliegos de condiciones.

Es muy probable que, poco tiempo después de contratar el referido grupo generador, el Directorio resuelva adquirir otro igual, pero que naturalmente tendría que ser dotado de toda mejora ó perfeccionamiento de que en el interín se hiciera objeto á esa clase de máquinas, y convendrá, por lo tanto, que por separado, los proponentes fijen también el precio de ese segundo grupo generador.

El Directorio tomará, además, en cuenta, las propuestas que reciba por grupos generadores que, respondiendo en un todo á las demás condiciones de esta licitación, sean de potencia no mayor ni menor de un veinticinco por ciento (25 o|o) de la establecida.

De esa manera, cada proponente tendrá latitud suficiente para ofrecer el tipo de máquina que pueda construir con la mayor rapidez y al precio más bajo.

Se previene que cada proponente no podrá presentar sino dos ofertas distintas, y que la turbina y relativo plantel de condensación, tendrán que proceder de una de las siguientes casas constructoras:

Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft.—Berlin, N. W.—Bergmann-Elektricitats-Werke, A. G.—Berlin, N.—British Westinghouse Electrical y Mfg C.o Ltd. London, W. C.—Brown, Boveri y C.o, Baden, Suiza.—General Electric Company, Schenectady N. Y., E. U. de A.—Gebrüder Sulzer, Wintherthur, Suiza.—Gorlitzer Maschinenbau-Anstalt, Gorlitzer, Alemania.—Maschinenfabrik Augsburg-Nurnberg, Nurnberg, Alemania.—Maschinenfabrik Escher, Wyss y C.o, Zürich, Suiza.—Maschinenfabrik Oerlikon, Oerlikon, Suiza.—Melms y Pfenninger, C. m. b. H., München, Alemania.—Musgrave (John) y Sons, Ltd., Bolton, Inglaterra.—Société Alsacienne de Constructions Mécaniques, Belfort, Francia.—Tosi (Franco), Legnano, Italia.—Wilkans y Robinson, Ltd., Rugby, Inglaterra.

Con tal motivo, nos es grato saludar á ustedes muy atentamente.—*Santiago A. Calcagno*, Presidente.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario.

1498-v.mz.10.

### Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Intendente Municipal don Eduardo Lenzi, se llama á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico 1911-1912.

Las propuestas en una hoja de papel sellado de $ 0.25 y de acuerdo con el formulario indicado en el artículo 8.o del pliego de condiciones, podrán presentarse bajo sobre cerrado hasta el día 14 del corriente á las 2 p. m., en cuyo día y hora, se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Queda establecido que se aceptará la más ventajosa, y que en caso de no convenir á los intereses del Municipio ninguna de las propuestas que se presenten, serán rechazadas todas.—Guadalupe, Marzo 4 de 1911. —*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1501-v.mz.14.

### LOTERIA DE CARTONES

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la enagenación de los derechos al juego de "lotería de cartones" en el Departamento de Canelones, durante la temporada del corriente año. Dichas propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado que corresponda, en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 4 de Abril entrante á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, á quienes se les previene que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio resulte más ventajosa ó el de rechazar todas, si no conviniesen á los intereses del Municipio, y que, para el caso de que se resuelva aceptar una de las propuestas presentadas, el autor de ella, deberá abonar en el acto y en oro sellado la cantidad ofrecida.—Guadalupe, Marzo 8 de 1911.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1500-v.mz.16.

### Intendencia Municipal de Paysandú

**Licitación de la lotería de cartones**

Llámase á licitación pública para el arrendamiento por el término de un año, á contar desde el 1.o de Abril próximo, de la lotería de cartones en todo el Departamento, bajo la base de *un mil quinientos pesos* m|n. Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados personalmente ó por quienes los representen, bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos en la Secretaría de esta Intendencia.

De acuerdo con el Superior Decreto fecha 6 de Febrero ppdo., las propuestas deberán venir acompañadas de la cantidad de *ciento veinticinco pesos m|n*, como garantía del fiel cumplimiento de la oferta que sea aceptada, previniéndose, además, que esta licitación se llevará á efecto sea cualquiera el número de propuestas que se presenten alcanzando á superar la base establecida.—Paysandú, Marzo 10 de 1911.—*Miguel E. Leraggi*, Secretario.

1499-v.mar.20.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 542, y doña DOMINGA LOYARTE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 148 (18.a sección), y doña ELENA ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 697.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.18.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 140, y doña VICTORIA CANDELARIA CROCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Barrio Isidoro De María s|n, y doña EDUVIJES ANDREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en el Barrio Isidoro De María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Guaná núm. 152, y doña JOSEFA DE CABO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Guaná núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mz.18.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO NIGREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña RAFAELA DEL BAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mz.18.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO TORENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña LUISA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mz.18.

## Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos contratado vender á don Alejandro Guglaminetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada núm. 144a, esquina á la calle Nogueira, denominado "Almacén del Espejo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa para ser les abonados dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Jesús Morgadanes.—Ramón Valverde.*

1503-v.ab.1.o.

## Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 26, al señor don Martín Cenoz.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Juan Larroque.*

1502-v.ab.1.

## Venta de imprenta

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Juan Berchesi y Julio Castelnuovo, la imprenta denominada "Moderna Minervá", establecida en la calle Piedras núm. 278, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que se presenten en la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo. Marzo 8 de 1911.—*Esquer y Cía.*

1497-v.ab.1.

## Compromiso de compraventa

Según convenio celebrado el 13 de Febrero del corriente año ante el escribano don Francisco Costa, los que suscriben, Enrique y Cándido M. Demaría, se comprometieron vender á favor de los señores Antonio A. Costa, Francisco y José Ferrari, todos los útiles, enseres, patentes, vehículos y animales de su propiedad, que están al servicio de la Empresa de transportes "La Uruguaya". Los que se consideren con algún derecho relacionado con lo que va á venderse, pueden concurrir á ejercerlo en el escritorio de "La Uruguaya", existente en la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay, dentro del plazo legal.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Enrique F. Demaría.—Cándido M. Demaría.*

1496-v.ab.1.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público, que por escritura de esta fecha firmada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 151, denominada "Panadería Espiga de Oro", de Asurabarrena y Menéndez, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Ignacio Asurabarrena. A los efectos legales y para que se presenten los acreedores en dicho local con los justificativos respectivos para ser les pagadas sus deudas, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Ignacio Asurabarrena.—Lisardo Menéndez.*

1495-v.ab.1.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1903.—*La Administración.***

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.**
**LA ADMINISTRACION.**

## Consejo Nacional de Higiene

EQUIPAJES ABANDONADOS

Existiendo en el Lazareto de la Isla de Flores dos baules y una valija dejados por cuarentenarios de los vapores "Aquitaine" y "Araguaya" respectivamente, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á ellos, que pueden pasar á recojerlos y les serán entregados siempre que justifiquen debidamente su propiedad.

Para el efecto se concede un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, vencido el cual, si no se hubiesen reclamado, el Consejo dispondrá de ellos y no oirá reclamo alguno.

Por informes, diríjirse á la Secretaría, calle Rincón núm. 26, de 12 á 5 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.
*P. Prado*, Secretario.

1406-v.mz.25.

## Contaduría de Policía

LLAMADO A LOS ACREEDORES

El infrascripto, comisionado por la Contaduría G. de la Nación para intervenir en la entrega de existencias, etc. etc. de la Jefatura P. y de Policía de la Capital al nuevo delegado del P. E., llama á todos los acreedores de dicha Jefatura á fin de que se sirvan presentarle sus respectivas cuentas en la Contaduría de la misma, dentro del término de 5 días á efecto de ser debidamente intervenidas, de acuerdo con lo dispuesto en la superior resolución de Junio 16 de 1902.—Montevideo, Marzo 6 de 1911. —*Enrique Givogre.*

1479-v.mar.12.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

**Emplazamiento**

**Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.**

821-v.my.25-d.p.m.

## Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1313-v.mz.12

## Receptoría de Aduana de Paysandú

**2.o llamado á licitación para composturas del muelle de la Aduana**

Por el presente se llama á licitación por segunda vez, para las composturas y reparaciones á efectuarse en el muelle de esta Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente á las 2 1|2 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Paysandú, Marzo 3 de 1911.—Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1474-v.mar.15.

**Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana**

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de dos años, á contar desde el 15 de Marzo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Marzo á las 2 1|2 p. m.—Paysandú, Marzo 4 de 1911. —Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1472-v.mar.30.

## Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1380-v.mar.12.

## Dirección General de Impuestos Internos

**Especialidades Farmacéuticas**

ACLARACION

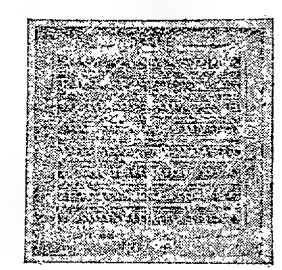
Esta Oficina hace saber á los interesados, que por error de copia, figura en el aviso publicado el día 24 del mes de Febrero ppdo. y siguientes, el Aceite de Ricino gravado con impuesto de *dos centésimos* cada envase, correspondiéndole *un centésimo* y que están comprendidos en dicho aviso los llamados *citratos efervescentes* de fabricación nacional ó extranjera.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zas.*

1459-v.mz.10.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 656**



Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

**"DALLE JUPITER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1389-v.mz.15.

**ACTA N.o 677**




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing ha solicitado el registro de la marca:

**"SILEX"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo. Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1421-v.mar.17.

**ACTA N.o 683**

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**"GONOSAN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1415-v.mar.17.

**ACTA N.o 678**

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

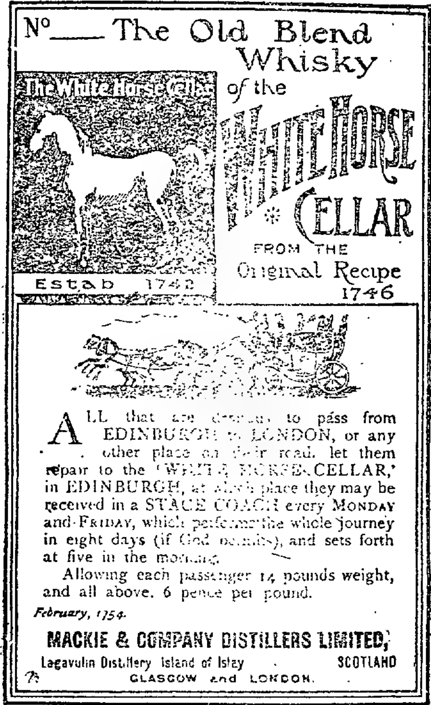
**"SALUBRIN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1425-v.mz.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 671




Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Mackie y Company Distillers Limited", de Glasgow y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITE HORSE CELLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1396-v.mz.15.

ACTA N.o 684




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1422-v.mar.17.

ACTA N.o 666

PIANISTA

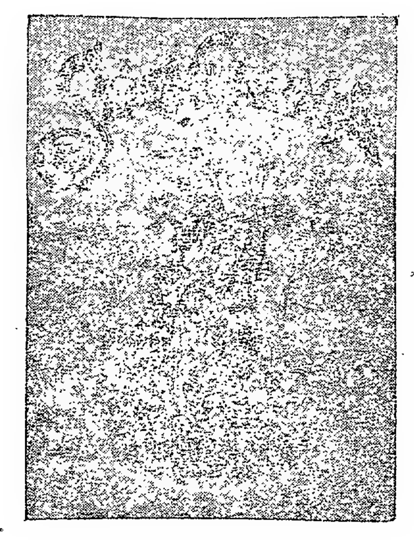
Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Auto-piano Company", de la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PIANISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1392-v.mz.15.

ACTA N.o 672



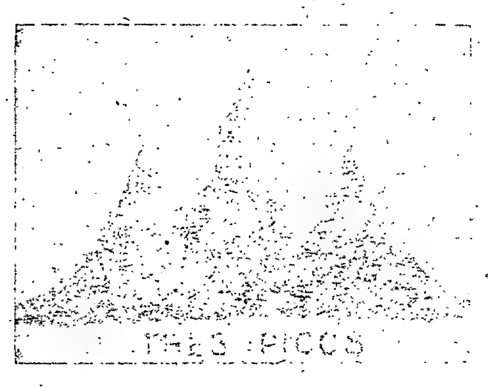
Con fecha 20 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PELAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1397-v.mar.15.

ACTA N.o 662




Con fecha 13 de Febrero de 1911, los señores Cardozo, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES PICOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1391-v.mz.15.

ACTA N.o 669

PHOSFERINE

Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ashton y Pasons, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSFERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1394-v.mz.15.

ACTA N.o 681

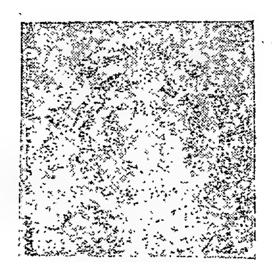
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr, Bayer, de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"THYRESOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11 y 79.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1423-v.mz.17.

ACTA N.o 657



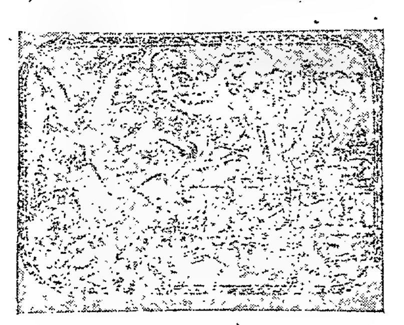
Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE SOLEIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1390-v.mz.15.

ACTA N.o 668



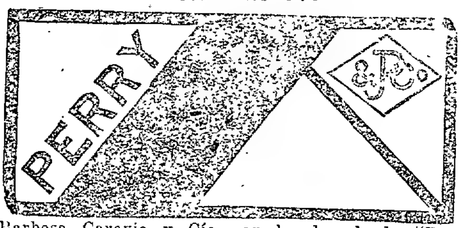
Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca:

"LES EXQUISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1393-v.mz.15.

ACTA N.o 670



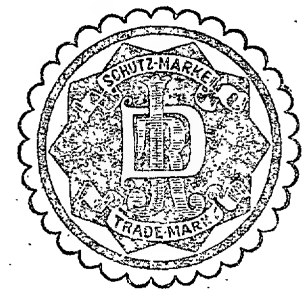

Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Perry Company Limited", de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1395-v.mz.15.

ACTA N.o 682




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

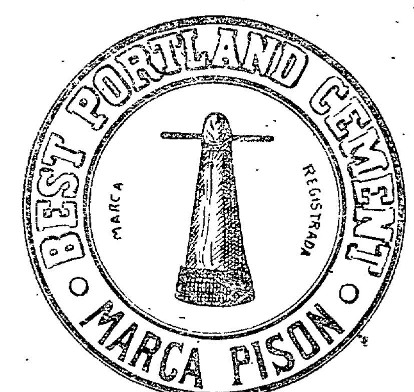
"J. D. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1417-v.mar.17.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

### ACTA N.o 674




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

**"PISON"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1419-v.mz.17.

### ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"TIGRE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1424-v.mz.17.

### ACTA N.o 676




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

**"CONCORDIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1420-v.mz.17.

### ACTA N.o 679

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**"SAJODIN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1416-v.mar.17.

### ACTA N.o 680

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**"HELMITOL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1418-v.mar.17.

## Universidad de Montevideo

### Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

VENTA DEL MOBILIARIO USADO

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria oye propuestas de quienes deseen adquirir el mobiliario usado que existe en el edificio de esa Sección. Forman parte de éste, tres anfiteatros, tarimas, bancos de clase, sillas, casilleros y el armazón de la Biblioteca, que consta de dos pisos, con estantería completa, barandas y escaleras en perfecto estado.

Las propuestas (sean en conjunto ó en detalle), para la compra, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 10 de Marzo entrante, de 9 á 10 y 1|2 a. m.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

*El Secretario.*

1414-v.mz.10.

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de los bancos destinados á seis salones de clase de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m. hasta el día 14 del corriente mes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el martes 14 del corriente á las 4 p. m.

La licitación es restringida y podrán concurrir á ella las casas de los señores Caviglia hermanos, Conrado C. Cornú y Cía., J. Devoto y hermano, Ricardo Taboada, J. Durandeau, A. Giorello é hijos, Juan Brugnini, F. Monteverde y Barrios hermanos.

La Comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1461-v.mz.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 13 de Marzo próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 13 de Marzo próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1404-v.mar.13.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911.—Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en la Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1124-v.mar.31.

**LLAMADO A LICITACION**

**Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.**

**Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.***

**825-v.jn.1.1911.**

LLAMADO A CONCURSO

**Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.***

**468-v.31.mz.**

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FAROS

**Aviso á los navegantes**

Se hace saber á los navegantes, que desde el día *siete de Marzo próximo* hasta nuevo aviso, la luz del *Faro de la Isla de Flores, será sustituída* por un aparato de relevo que tendrá la siguiente característica: *un* grupo de *dos* destellos cada *diez segundos* y que sólo iluminará el horizonte por el *Sur* desde el *N. E.* al *N. W.*—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1388-v.mar.14.

## Junta de Administración Militar

**Venta del motor eléctrico y accesorios de la lancha del cañonero "18 de Julio".**

LLAMADO A LICITACION

Por orden del Ministerio de Guerra y Marina llámase á licitación pública por el término de 10 días para la compra del motor eléctrico y accesorios de la lancha del cañonero "18 de Julio", de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones general y detalle que á disposición de los interesados se encuentra todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. en la Secretaría de la misma, calle Piedras núm. 2, de esta ciudad.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día miércoles 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda é interesados que concurran al acto en número legal.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si ellas no convienen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario Interino.

1466-v.mar.15.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la Cantera Municipal de La Tablada hasta el camino de Melilla, en una extensión de 1.500 metros, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*La Dirección.*

1485-v.mz.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Ta-

gistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central; que está á nombre de su finada madre doña Juana Bereterride de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

## Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Debidamente autorizada la Inspección Técnica Regional núm. 11 llama á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 7 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se abrirán el día 13 de Marzo de 1911, á las 5 p. m. en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el reciente Decreto del P. E. de fecha 6 del corriente.—Paysandú, Febrero 23 de 1911.—*Alfredo Mendivil.*

1473-v.mar.12

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ DELPINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 177, y doña TERESA SANABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1665-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORLANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Rincón núm. 208, y doña ANGELA FERREYRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercedes núm. 99a, y doña JUANA MISA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 99a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1641-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE LEMKE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 180, y doña ADELA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Rincón núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León* Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.14.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña MARÍA BANEIRO SUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Pedro (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Colón núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1654-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ontes (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña ELISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viabelos (Provincia de Asturias), domiciliada en la calle Soriano núm. 217a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LUISE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaetas (provincia de Caserta), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña ANUNCIADA DINITTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (provincia de Caserta), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1607-v.mzo.10.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ Y LEMOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 183, y doña ANGUSTIA PEREZ Y PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RICARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 212, y doña MARGARITA BISTAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1642-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARRANGHELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 295, y doña JULIA LAURA MARTÍ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1643-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PEDROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 70, y doña DOLORES SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1644-v.mz.14.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO NOYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 208b, y doña ANA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 39a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO C. LAGUARDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 136, y doña MARIA MASINI GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1651-v.mar.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39a, y doña CARMEN RAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supiere

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1645-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CANTÚ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cebollatí número 42, y doña CARMEN IRENE SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1608-v.mzo.10.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBERIO JOSÉ TEIXEIRA DE LIMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Gaboto núm. 249, y doña RAQUEL U. COBAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1646-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caposele, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña ANTONIA SACCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1647-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 181 (Paso del Molino), y doña GABRIELA CASSARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 383a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1609-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio 654, y doña IGNACIA ECHIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio 688.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1610-v.mzo.10.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RIZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle General Fraga núm. 89, y doña PROSELPINA NIEVES BOCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 867.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1670-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 138, y doña MARIA ISABEL HALTY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1622-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN VILLEMUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 257 (1er. piso), y doña ELINA TOURÉM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Miguelete núm. 280a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1624-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO HOURCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima núm. 17, y doña ASUNCION CAMOIRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1623-v.mar.11.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña ROSA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1657-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN LEPES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña SATURNINA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Camino Corrales.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1652-v.mar.15.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA VIGGIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalenguas,* Oficial del Estado Civil.
1616-v.mzo.10.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJO BENENATI, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 142, y doña HANNAH CRISTIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reducto núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1658-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino Reyes núm. 35, y doña CLARA ZANELATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Reyes núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1659-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANNONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libertad s|n, y doña JUANA BERGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Libertad s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1660-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAVARELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues núm. 47, y doña HEBE QUEIROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GHIRINGHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Francisco Villegas núm. 15 (Barrio Paysandú), y doña CLARA MARINONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Francisco Villegas número 15 (Barrio Paysandú).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1653-v.mar.15.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMURATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña ANGELA NAONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 26, y doña LUISA MARGARITA CAFFA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 235, y doña CATALINA MERELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1631-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Charrúa núm. 65, y doña MARIA NIEVES CIPOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.12.

En el Reducto y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ALPINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA JACINTA ROSAMAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1611-v.mzo.10.

En el Reducto y el día 24 del mes de Febrero de 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña ANTONIA LINGERI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1612-v.mzo.10.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA ROMAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1648-v.mz.14.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en esta sección, y doña SARA CEPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1617-v.mz.10.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VERDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle América núm. 27, y doña CARMEN PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PASTOR MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 187, y doña CELIA WILSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 13, y doña CRISTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CÚNEO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Lavagna, domiciliado en la calle Agraciada núm. 957, y doña PAULINA RICAUD, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1613-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BERNARDINO ALVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Don Carlos (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Gómez número 50, y doña FRANCISCA ALAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gómez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1618-v.mzo.10.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 153 (18.a sección), y doña MARIA DEOLINDA CAVIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCASSANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Velagio (Provincia de Como), domiciliado en la calle Sarianu núm. 99a (4.a Sección), y doña PAULA SOUST, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1663-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA COMAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 28 (7.a Sección), y doña ELVIRA VIEITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1635-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CURIONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 189, y doña AIDA LANNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1636-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERRÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera núm. 343 (18.a Sección), y doña MARIA ASUNCION SCAPPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 210.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1637-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 182, y doña VALENTINA FREDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1638-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Municipio núm. 49a, y doña ANGELA MARIA VOLONTÉ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Municipio núm. 49a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1625-v.mar.11.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero de 1911 á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LIARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 314 (19.a sección), y doña DEIDAMIA CAROLINA ESTEVÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Paysandú núm. 526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1614-v.mzo.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1911 á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARREIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 6, y doña JUANA IRENE MICAELA BARRABINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1615-v.mzo.10.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRITO DEL PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 184, y doña JULIA BORDONI POSSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1627-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Rivera núm. 266b, y doña MATILDE SUPPARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 266b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1626-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uturbey núm. 18, y doña JUANA EVA SUÁREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uturbey núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1625-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO A. FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña CORINA MOURIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1619-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION GREGORIO SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña DAMIANA NICOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1620-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 29, y doña OBDULIA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1621-v.mzo.10.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 205, y doña ALBERTA CARAFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1664-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VAUDAGNOTTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 26a, y doña ANTONIA CAPÓ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 26a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1649-v.mz.14.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EASTON, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 43, y doña AMELIA ERCILIA SOZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1639-v.mz.12.

## 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NORBERTO MANFRINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Camino Colón s|n, y doña EMMA TERESA GIRIBONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Camino Colón s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1669-v.mz.17.

En Sayago, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ANGEL BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Arcenyo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 19, y doña MARIA PINOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Duviana, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1650-v.mz.14.

# JUDICIALES

## Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaleta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez*, Actuario.

1398-v.mar.24.

## Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MUÑOZ DE MARQUEZ y don VICENTE MARQUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Domingo E. González*, Escribano Público.

1481-v.mz.30.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

1340-v.mzo.16.

## Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO LIMA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1467-v.ab.6.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA PEREZ DE MIRANDA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1410-v.mz.26.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Egenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay eror en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1372-v.mar.30.

## Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

## Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental de Durazno doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Martín Noble ó Noblia, María Apestegui, Gabriel Noble ó Noblia Sucesiones. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución".—Durazno, Febrero 8 de 1911. Vistos. Estos autos seguidos por don Juan Manuel Reyes en la representación invocada en los autos sucesorios de don Martín Noble ó Noblia, con la debida intervención del señor Agente Fiscal; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto: 1.o Acreditar la posesión notoria del estado civil de hija legítima de los esposos Martín Noblia y María Aphesteguy, de doña Petrona Noblia. 2.o Rectificar los errores que existen en la partida de estado civil extraídas de los Registros Parroquiales y que obran de f. 2 á f. 4 cuyos errores son: A) En la partida de bautismo de María Teresa Noblia (f. 2 letra B) se dice que esta es hija de Martín Noble y de María Apestegui siendo así que debe decir que es hija de Martín Noblia y de María Aphesteguy. B) En la partida de bautismo de Juana Alejandrina Noblia (f. 3 letra C) figura esta como hija de Aspetein debiendo decir que es hija de María Aphesteguy. C) En la partida de bautismo de Gabriel Antonio Noblia (f. 4 letra D) dice que este es hijo de Martín Noblea y María Apestegui cuando debe decir que es hijo de Martín Noblia y de María Aphesteguy. Resultando: Que para probar la existencia de estos errores se presentó la partida de casamiento de los padres de las personas á quienes pertenecen aquellas partidas, así como las declaraciones de los testigos Lorenzo Etchichuri y Martín Echelar las que obran de f. 13 á f. 15 con las cuales también se prueba el estado civil invocado por doña Petrona Noblia. Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia como consta de los recaudos de f. 16 y 18 nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pretendidas. Resultando: Que oído el Ministerio Público, ningún reparo ha tenido que hacer á la gestión iniciada. Considerando: Que está plenamente probado la existencia de los errores denunciados, así como la posesión notoria del estado civil invocado por doña Petrona Noblia. Por tales fundamentos y lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la del 9 de Julio de 1888, y 44 y 45 del Código Civil. Fallo: Mandando que se proceda á rectificar las partidas que lucen de f. 2 á f. 4 en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia. el cual se tendrá por reproducido aquí, debiendo á sus efectos, comunicarse esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, y publicarse en dos diarios de la Capital por el término de cinco días. Y declarando que doña Petrona Noblia ha justificado su estado civil de hija legítima de los esposos Martín Noblia y María Aphesteguy, y previo pago de tasación de costas expídase testimonio, practíquense desglóses y fecho archívese.—*Pedro Aladio*.—Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 18 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1462-v.mar.10.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

### Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Man diá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.mar.17.

### Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Llambías de Olivar, se convoca á los acreedores del ex comerciante de esta plaza don Ramón Díaz, para una reunión que tendrá lugar el día 22 del corriente mes á las 3 de la tarde en el salón de este Juzgado con el objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por el citado señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria.—Minas, Marzo 2 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

1493-v.mar.19.

### Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don Francisco De Camilli, sobre separación de la administración de bienes; por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidades que establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace esta publicación por el término de veinte días —Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1353-v.mz.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1348-v.mz.16.

### Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de Juan Antonio Lavalleja y otros sobre prescripción", se hace saber: Que se han declarado rebeldes á don Alfredo E., don Cárlos y don Gregorio Castellanos.—Rivera, Diciembre 19 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1405-v.mar.15.

### Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

### Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con la intervención del que suscribe Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 12 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

1492-v.mar.12.

# COMERCIALES

### Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de cerveza, hielo, aguas gaseosas, jarabes y almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Millán núms. 33 y 35, figuraba bajo la firma social de López y Lagomarsino. Por cosiguiente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 30 días á contar desde hoy se presenten con los justificativos correspondientes á la casa indicada, donde se les abonará sus créditos, quedando encargado del pasivo el socio don Francisco A. López, comunicando á la vez que hemos formado una nueva sociedad en la misma calle y número indicado, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., para explotar el ramo de fabricación de licores y demás pertenecientes al ramo, denominado "Destilería La Comercial", siendo sus socios Francisco A. López, Arturo Lagomarsino, Pedro Eyragaray y Augusto Dasque.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Francisco A. López.—Arturo Lagomarsino.—Pedro Eyragaray.—Augusto Dasque.*

1494-v.mar.31.

### Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á favor de los señores Bonifacio hermanos, la casa de comercio que en el ramo de bazar giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 347, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término prescripto por la ley del 20 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1911. —*Sebastián Abella y hermano*

1490-v.mz.31.

### Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he vendido á don Eugenio Ranieri, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Granjo.*

1489-v.mz.31.

### Al comercio

Se hace saber que hoy ante el escribano Pedro Monti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baglietto y Séguer, quedando el activo y pasivo á cargo de ambos socios así como su liquidación. Por cualquier reclamo ocúrrase á la calle Sarandí núm. 243.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Baglietto.—Alberto Séguez.*

1489-v.mz.31.

### Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Benito Vázquez y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Paysandú núms. 200 y 204, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel de Bolumburu.*

1488-v.mz.31.

### Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ventura Silva, la lechería sita en la calle General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Fructuoso Bentos.*

1489-v.mar.30.

### Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan Cassina, la casa de comercio que tenía establecida en la villa de Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez núm. 66, en sus ramos de despacho de bebidas y fonda denominada "cantina di Vino Italiano" y cito á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Las Piedras, Marzo 6 de 1911.—*Angel Urieta.*

1478-v.mar.29.

### Al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á la señorita Manuela Martínez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería situada en esta ciudad, calle Canelones núm. 119. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*José Iglesias.*

1477-v.mar.29.

### Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

### Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor de don Jesús Ruiz, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 240, esquina San Eugenio. Los que se consideren acreedores del citado negocio, deben presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Antonio Schiappapietra.—Jesús Ruiz.*

1476-v.mar.29.

### Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Claro Burguez y Antonio Taddei, las existencias del establecimiento de fabricación de mosaicos situado en esta ciudad, calle Arenal Grande núm. 234. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días contados desde el siguiente á esta publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo acudir á la misma calle Arenal Grande núm. 230a.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Francisco Cosentino.—Vicente Cosentino.*

1469-v.mar.29.

### Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Juan y Manuel Borrazás, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas núms. 58 y 60, esquina á la de Washington de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio don Manuel Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Juan Borrazás.—Manuel Borrazás.*

1464-v.mar.29.

### Restaurant vendido

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Luis Campodónico (hijo) la casa de comercio que en los ramos de restaurant y billar tenía establecida en este pueblo. Los que se consideren mis acreedores deben comparecer con los justificativos del caso y hacer efectivos sus créditos, los que serán abonados por el comprador siempre que se presenten dentro del término de ley.—San Antonio (Canelones), Marzo 3 de 1911.—*Teófilo Fuentes.*

1487-v.mz.31.

### Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que hemos vendido la panadería que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sburlatti y Hnos., establecida en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, á don Ramón García. El que se considere con algún derecho, preséntese en el plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Sburlatti y Hnos.*

1454-v.mz.26.

### Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de Manuel Brocos, mi negocio de tambo sito en la calle José L. Terra núm. 12a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Pedro Moras.*

1470-v.mar.29.

### Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

### Al público y al comercio

Amigablemente y de común acuerdo, participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de tienda

y mercería teníamos establecida en la calle Colonia esquina Ejido, bajo la firma de Ricardo Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo Abella.—Montevideo, Febrero de 1911.—*Ricardo Abella y Cía.*

1465-v.mar.29.

## Venta del café "Momus"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Magnani el café y restaurant "Momus", de mi propiedad, situado en la calle Andes nm. 117a, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores, pueden concurrir á percibir sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la citada ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Julio S. Triay.*

1450-v.mz.26.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de don Luciano García el negocio que bajo la firma de Manuel Domínguez Couto gira en esta plaza, calle Uruguay núm. 495 esquina Médanos. Los que se consideren acreedores del citado negocio deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—P. p. *Manuel C. Couto.*· *Luciano García.*

1451-v.mz.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Deangilli y Lago, en los ramos de máquinas de coser, bicicletas y taller mecánico, en la calle Agraciada núm. 347, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor José Lago. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Domingo Deangilli.—José Lago.*

1445-v.mz.25.

## Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á favor de Juan Carrica (hijo) mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas sito en el Camino del Cerro s|n. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Juan Iribarne.*

1486-v.mz.31.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pérez Vigo, mi negocio de tambo sito en la calle Madrid núm. 1e, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Pedro Duhalde.*

1468-v.mar.29.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos prometido vender á favor de los señores Paysal y Lacuesta, la casa de comercio que teníamos establecida en el Rincón de Mansavillagra (Departamento de la Florida). Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Mansavillagra, Marzo 1.o de 1911.—*Guridi Hno.*

1458-v.mar.26.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

## Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelic.*

1446-v.ab.2.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Elías Moreira, la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Maciel, departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dirigiéndolos á Elías Moreira (hijo).—Molles de Maciel, Febrero 26 de 1911.—*Elías Moreira.*

1439-v.mz.24.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.—José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.—Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

## Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guasch y Colomar el negocio de lechería de mi propiedad establecida en la calle Piedras número 64, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus derechos.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Manuel Lamas.*

1435-v.mzo.24.

## Al comercio y al público

Participo que con fecha 1.o de Febrero del corriente año, he comprado las existencias de la casa de comercio que don Alejandro López tenía establecida en Lechiguana (Departamento de Cerro Largo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Lechiguana, Febrero 25 de 1911.—*José Domingo Urquijo.*

1442-v.mzo.24.

## Disolución de sociedad comercial

Los que suscriben participan al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad, cuya casa gira bajo la firma de Vázquez y Rivera, separándose de dicha firma el señor José Castro Rivera, quedando por lo tanto el señor Francisco Vázquez á cargo del activo y pasivo de la misma. Todo el que se considere con algún derecho contra la casa de la referencia pueden presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1911.—*José Castro Rivera.—Francisco Vázquez.*

1440-v.mzo.24.

## Panadería vendida

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de ayer he prometido vender á don Vicente Vecino, todas las existencias del establecimiento de panadería denominada "La Elegancia" situada en la Avenida General Garibaldi núm. 399. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten mis acreedores en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*José Uricchio.*

1432-v.mz.24.

## Venta de sastrería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender á don Domingo G. Russo, la sastrería denominada "Del Buen Gusto", sita en esta ciudad, calle Agraciada núm. 310 F (Aguada). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Rosa F. de Latrónico.*

1413-v.mz.23.

## Al comercio

Participo que he vendido á favor de don Manuel Barreto, mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén de comestibles y bebidas, situada en La Tablada. A los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran á la misma casa dentro de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ruperto J. Bustos.*

1426-v.mz.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Mariño Roma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Maldonado núm. 144, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Esteban E. Costa.*

1427-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Rodda y Sanguinetti, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Juan Rodda.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Juan Rodda.—Santiago Sanguinetti.*

1428-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Cirilo Filossi mi casa de comercio que en el ramo de pastelería tenía establecida en la calle Andes núm. 154. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Antonio León.*

1411-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pena y García que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Uruguay número 125, separándose de dicha sociedad el socio don Jesús García, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pena. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, 23 de Febrero de 1911.—*Jesús García. José Pena.*

1437-v.mzo.24.

## Disolución de sociedad

Por escritura que el diez y nueve del corriente autorizó el escribano don Francisco Costa, se disolvió la sociedad que en los ramos de papelería y otros, giraba en esta plaza con la firma de Delfino y Alonso; quedando el establecimiento respectivo denominado "La Esperanza", con todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Alberto Alonso.*

1408-v.mar.25.

## Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe.*

1400-v.mar.21.

## Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se pre-

senten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti.*

1403-v.mar.21.

## Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.—Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

## Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedores concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra.*

1402-v.mar.21.

## Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, puede pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro.*

1401-v.mar.24.

## Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andrealo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.—José Legari.*

1382-v.mz.19.

## Cesión de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó en la villa de San Fructuoso el escribano don Atanasio C. Viera, con fecha 16 de Octubre de 1910, mi socio don Severiano Escobal Sobrino me cedió todos los derechos que le correspondían al activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, teníamos establecida en Arerunguá (5.a Sección Judicial del Departamento del Salto) y que giraba bajo la razón social de Escobal sobrino y Cía., comprendiendo esa cesión todos los accesorios de dicha casa de comercio, como ser carros, mulas, caballos, estanterías, mostradores, etc. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para los que se consideren acreedores de la mencionada casa de comercio y del señor Severiano Escobal Sobrino se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos dentro del término de 30 días y en mi domicilio que es el lugar del asiento de dicha casa de comercio.—Arerunguá, Enero 19 de 1911. —*Severiano Escobal Sobrino.—Pedro Palomeque.*

1491-v.mar.31.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Llamamiento | Escuelas a proveerse: Grado y número | Escuelas a proveerse: Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| | 1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas ..... | | M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.o | 1er. grado N.o 15 | | M. | 30 de Abril de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 14... | | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 16 | Estación Llamas............... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 37. | Colón.................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Ayudantías de 1er. grado..................... | | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Ayudantías de 1er. grado..................... | | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Ituzaingó .................. | M. | 15 de Julio de 1911 |
| | | **CANELONES** | | |
| 1.o | Rural núm. 37... | San Rafael.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 39... | Piedras de Afilar.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Molles de Timote.............. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Escobilla..................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 25.. | Villa Vieja................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Estación Reboledo............. | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Zanja del Medio............... | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Illescas...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Polanco del Yí................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 11.. | Estación Goñi................. | M. | 31 de Octubre de 1911 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 2.o | Rural núm. 11.. | Los Tapes..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 17.. | Las Conchas................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Antonio Herrera............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 8... | Santa Bernardina.............. | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Capilla de Farruco............ | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Rolón......................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 1.o | Rural núm. 9... | Tala de Carreta Quemada..... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 1er. grado núm. 5.. | San José...................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORES** | | |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Arenal........................ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 17.. | Villasboas.................... | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Sandú......................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1.. | Trinidad...................... | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| | | **MINAS** | | |
| 2.o | Rural núm. 2... | Puntas de Cebollatí........... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Cerro Pelado.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Barra de Gaetán............... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 4... | Paso de la Calera............. | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Gaetán........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 6... | Barriga Negra................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Sauce de Olimar............... | M. | 30 de Noviembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13... | Tapes Chico................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.o | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar................. | M. | 31 de Julio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Ceibos........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | El León....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Alferez....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **ROCHA** | | |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Ceibo......................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | San Miguel (18 de Julio)...... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Garzón........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Picada de Chafalote........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Chafalote..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Maturrango.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 25.. | Cuchilla de los Arbolitos..... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Ojos de Agua.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 31.. | Horqueta de Castillos......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta...... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 2.o | Rural núm. 7... | Pajas Altas................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 17. | Vergara....................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 20.. | Cañada de las Piedras........ | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Laureles...................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 30.. | Sauce del Yerbal.............. | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Carmen........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 27.. | Higuerones.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Olimar........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1.. | Treinta y Tres ............... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Averías....................... | V. y M. | 31 de Agosto de 1911 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Cuchilla del Carmen........... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 39.. | Sauce......................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 7....... | Tres Islas.................... | V. y M. | 18 de Febrero de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 1....... | Puntas de Tacuarí............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Rincón de Suárez.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

| Llamamiento | ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.° | Rural núm. 36.. | Chacras de Melo............ | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 3 | Artigas.................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 38... | Minuano.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 41.. | Cañada de los Burros........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 32.. | Montecito.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 2.° | 1er. grado núm. 3. | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio............... | V. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 18.. | Aldea...................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 24.. | Sauce Solo................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 29.. | Rincón de Pereira........... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 30.. | Costas de Achar............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 3... | Paso del Borracho.......... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 31... | Batoví..................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 1... | Las Chacras ............... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 21... | Bañado de Rocha............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28... | Cerro de Pereira............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **RIVERA** | | |
| 2.° | Rural núm. 11.. | Yaguarí.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 23.. | Hospital................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 24.. | Vichadero.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 26.. | Paso del Horno............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 18... | Carpintería................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Masoller................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 20... | Paso de Gayré.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12.. | Extramuros ................ | V. ó M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 1.° | Rural núm. 8... | Ejido de San Eugenio......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 17.. | Zanja Yacot................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Estación Cuaró.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 1... | Paso Campamento............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 2... | Cuaró Grande............... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 9... | Ricardiño.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey........ | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 19.. | Itacumbú................... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 22.. | Parada Francis.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 6... | Yacaré..................... | V. y M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **SALTO** | | |
| 2.° | Rural núm. 7... | Sauce Chico................ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 9... | Curupí..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 15... | Vera....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 13... | Mataojito.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | 2.o grado núm. 12. | Belén...................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 2.... | Mataojo Grande............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 13. | Belén...................... | V. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12... | Sarandí Grande............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 9. | Ciudad del Salto............ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 16.. | Sopas...................... | M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 1.° | Rural núm. 19.. | Estación Porvenir........... | M. | 31 de Enero de 1912 |
| 2.° | Rural núm. 23.. | Quebracho.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 27.. | Piedras Coloradas........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 30.. | Soto....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Cerro Portón............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Sacra...................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SORIANO** | | |
| 2.° | Rural núm. 34.. | Duraznito.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Monzón..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 33.. | Cardona.................... | V. y M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 8 | Mercedes................... | V. | 31 de Mayo de 1911 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 2.° | Rural núm. 9... | Sánchez.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 10.. | Mataojo.................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 11.. | Paso de los Mellizos........ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 13.. | Islas de Arguello........... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 14... | Estación Francia............ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 17... | Puntas de Gutiérrez ........ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 19.. | Tres Arboles............... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Llovedoras................. | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 26.. | Sauce...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **COLONIA** | | |
| 2.° | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas.............. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 16.. | Colonia Estrella............ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 22.. | Cerro de las Armas.......... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 33.. | Miguelete.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 14.. | San Juan................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Colonia Española............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 25.. | Artilleros................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1453-perm.625.

## Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

## Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Aller, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijas de José Clerici;razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que todas las persònas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.—*Rosa P. de Clerici.*

1834-v.mzo.19.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al Sr. Bernardo Thomaz Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pubicación.—Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.—José Saettone.*

1384-v.mz.10.

## Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco.*

1374-v.mar.17.

## Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

## Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de mi pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Febrero 18 de 1911.—*Severino Oliveri.*

1376-v.mar.17.

## Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane.*

1368-v.mar.16.

## Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tasso Divenuto todo el activo y pasivo.. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani.*

1365-v.mar.16.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo qué se previene á los acreedores para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen.*

1364-v.mzo.16.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo é hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 850, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notificaá todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbalilli.*

1360-v.mz.15.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Julio Espíndola y Eugenio Garres, las existencias que forman el activo de mi casa de comercio establecida en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, se presentarán los acreedores dentro del término de treinta días. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Cerro, Febrero 14 de 1911.—*Juan Francisco Elhordoy.*

1452-v.ab.4.

## Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis Q. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

## Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta.*

1344-v.mar.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto.*

1336-v.mzo.11.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al públioo en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba baja la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico.*

1338-v.mzo.11.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca.*

1339-v.mar.13.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmen te funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

### CAPITAL

**A**

Acosta y Orez
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloterí̇a
Alonso Antonia

**B**

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Bonzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

**C**

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro.
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

**D**

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

**G**

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

**M**

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzálex
Russo José
Rama María

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

**T**

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasí.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguer.

CANELONES

Roberto Lüning y Cía

SORIANO

Magin River

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza.

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Salaberry y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

**Colonia**

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1475-pte.1016.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

## Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departamento de Paysandú), bajo la firma de Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 13 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

## Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con escepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en particular, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Sucesión Montautti con la casa de comercio sita en la calle Zabala 155 habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo los mismos componentes de la extinguida firma bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos según escritura pública otorgada por el escribano señor Héctor Ortiz Garzón.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Viuda de Montautti é hijos.*

1436-v.mz.24.

## Venta de casa de comercio

Hago saber á los efectos de la ley respectiva, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á los señores César y Juan P. M. Rela, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Constituyente núm. 167 esquina Timbó denominada "Bar y Billar del Plata".—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Francisco Steffani.*

1327-v.mar.10.

## Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Braceras.*

1337-v.mzo.11

## Venta de garage

Hacemos saber que con fecha de hoy y ante el escribano Pena, Sebastián San Martín ha vendido á Roberto San Martín y Raúl Rodríguez, el garage denominado "Auto Palace", situado en la calle 25 de Agosto núm. 312. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado de dicho garage, con los comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*S. San Martín.—Raúl A. Rodríguez.—R. San Martín.*

1328-v.mar.10.

## Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Torterolo.*

1356-v.mar.14.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á mis hijos Juan Bautista y Bernardino Sarubi, el comercio en el ramo de joyería, relojería y platería que tenía establecida en la casa núm. 172c de la Avenida General Flores de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Francisco Antonio Sarubi.*

1324-v.mar.10.

## Almacén vendido

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don José Seigal (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Paysandú núm. 424, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Fermín Héctor Casas.*

1321-v.mar.10.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio y Amancio D. Durán hnos., en los ramos de bar, café y billar, establecido en la calle Blandengues núm. 87, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo exclusivo de don Amancio D. Durán; quién á su vez hace promesa de venta de todas las existencias de dicho comercio, al señor don Vicente García. Los interesados de la extinguida razón social de Durán Hnos., como asi los de don Amancio D. Durán, deben comparecer con sus respectivos créditos en la calle Blandengues núm. 87 dentro del término de 30 días, vencido el cual, el comprador don Vicente García quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Antonio C. Durán.—Amancio D. Durán.—Vicente García.*

1306-v.mar.10.

## Al público y al comercio

Manuel Rama, no puede legalmente vender el aserradero situado en la calle Colombia núm. 4, en virtud de tener un pleito sobre el mismo con su socio Ramón Carli, por la entrega del capital invertido en dicho aserradero y utilidades que produjo la sociedad, por lo cual, sin la intervención de este último, la venta será nula y el que compre, compra un pleito, del que será responsable.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ramón Carli,* Zabala 121.

1429-v.mz.11.

## Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.—Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

## Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

## Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Oxilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911.—*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

## Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.

## Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.

## Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz, hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

## Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.